

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE  
N° 008-2024-OCI/0481-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO  
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL: DOMINGO  
SAVIO, ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY, SAN  
VICENTE DE PAUL, SOR TERESA DE CALCUTA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DE 15 AL 26 DE ABRIL DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 2 DE MAYO DE 2024**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 008-2024-OCI/0481-SCC**

**“CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL: DOMINGO SAVIO, ANA MARÍA GELICICH  
DORREGARAY, SAN VICENTE DE PAUL, SOR TERESA DE CALCUTA”**

---

**ÍNDICE**

---

|  | <b>N° Pág.</b> |
|--|----------------|
| I. ORIGEN  | 3              |
| II. OBJETIVOS  | 3              |
| III. ALCANCE   | 3              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE   | 3              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS  | 4              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE   | 73             |
| VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS - ESTADO SITUACIONAL  | 73             |
| VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS | 73             |
| IX. CONCLUSIÓN   | 73             |
| X. RECOMENDACIÓN   | 74             |
| APÉNDICE   | 75             |

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE** **N° 008-2024-OCI/0481-SCC**

### **“CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL: DOMINGO SAVIO, ANA MARÍA GELICICH DORREGARAY, SAN VICENTE DE PAUL, SOR TERESA DE CALCUTA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, mediante oficio n.° 008-2024-SBH/OCI de 20 de febrero de 2024, modificado con oficio n.° 020-2024-SBH/OCI de 7 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 0481-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Centros de Acogida Residencial: “Domingo Savio”, “Ana María Gelicich Dorregaray”, “San Vicente de Paul”, “Sor Teresa de Calcuta”; brindan los servicios de protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como la asistencia integral y protección a los adultos mayores en estado de abandono moral y material y/o extrema precariedad económica, conforme a la normativa vigente.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si el Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, brindan el servicio de protección integral a las madres adolescentes sin cuidados parentales, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **III. ALCANCE**

El control concurrente se desarrolló al Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, que ha sido ejecutado del 15 al 25 de abril de 2024, en las instalaciones del centro de acogida sito en Calle Los Guindales s/n de la Lotización de la Junta de Compradores Pro Vivienda “Leandra Lora Revollar” Urbanización Goyzueta – La Rivera, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, así como, en la Sede Central de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, ubicada en Jr. Cuzco n.° 1576 distrito y provincial de Huancayo, departamento de Junín.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**

El presente hito de control al Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, en adelante “CAR Sor Teresa de Calcuta”, pertenece al Departamento de Centros de Atención Residencial de la Gerencia de Protección Social, y se encuentra a cargo de la Lic. Maribel Huacha Marcañaupa, directora del CAR Sor Teresa de Calcuta. Fue creado el 4 de julio de 2007, y regulado mediante Resolución Presidencial n.° 034-2023-SBH de 10 de mayo de 2023, que aprobó su Reglamento Interno, en el que se estableció como finalidad:

*“Prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial a la madre adolescente e hijo que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derecho, genero, intercultural e intergeneracional.”*

Asimismo, se encuentra acreditada con Resolución Directoral n.º 036-2023-MIMP-DGNNA-DPNNA de 14 de junio de 2023, otorgada por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como un Centro de Acogida Residencial Especializado signado con el número 731, con una vigencia de dos (2) años.

Es de precisar, que el CAR “Sor Teresa de Calcuta” admite únicamente a menores entre los 0 a 18 años de edad, brindándose atención inmediata a necesidades básicas con una participación activa a los menores acogidos durante un periodo de 12 meses y en casos excepcionales hasta 18 meses, por disposición de la autoridad competente: juzgado de familia o mixto; quedando proscrita cualquier otra forma de ingreso bajo responsabilidad. A la fecha se cuenta con 13 madres más 10 niños. Siendo de indicar que una de las albergadas se encuentra embarazada.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al CAR Especializado Sor Teresa de Calcuta, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de protección integral a madres adolescentes, en estado de abandono moral y material y/o extrema precariedad económica, las cuales se exponen a continuación:

### 1. INSTALACIONES DEL CAR “SOR TERESA DE CALCUTA” PRESENTAN DAÑOS Y DETERIOROS EN LOS DISTINTOS AMBIENTES DESTINADOS AL USO DE LOS ALBERGADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SOBREPASANDO EL NÚMERO DE ALBERGADAS EN UNA DE LAS HABITACIONES, LO CUAL SITUAN EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LAS RESIDENTES, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE.

#### a) Condición

Con la finalidad de verificar las instalaciones del CAR “Sor Teresa de Calcuta” se realizó la inspección a las distintas áreas que componen el CAR, conforme a lo señalado en el Reglamento Interno del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 034-2023-SBH de 10 de mayo de 2023, que respecto a su infraestructura señala lo siguiente:

#### **“Artículo 29º.- De la infraestructura**

*El CAR “Sor Teresa de Calcuta” se cuenta con una vivienda ocupada Tipo II, distribuidas en 3 habitaciones, cada uno con capacidad de hasta 8 madres adolescentes e hijo(a).*

*La distribución interna es la siguiente:*

#### ▪ **Segundo piso**

*Tres habitaciones de diferentes dimensiones donde descansan las madres solteras con sus menores hijos/as*

*Tópico donde se administra la medicación indicada y es el espacio de tutoría para las diversas actividades, así mismo cuenta con un servicio higiénico.*

*Servicios higiénicos para el uso de las madres adolescentes con sus menores hijos/as.*

#### ▪ **Primer Piso**

*Cuenta con áreas comunes, espacios de recreación y espacios de estudios, que permiten el desarrollo óptimo de los menores, bajo un modelo semejante al familiar.*

*Las madres adolescentes y algunos de sus menores hijos/as son llevados a su centro educativo en un bus del CAR acompañados del personal de atención permanente, y su asistencia a la escuela, colegio, colegio no escolarizado, CETPRO u otro se realiza de acuerdo a los turnos establecidos por cada una de las instituciones educativas.”*

En ese sentido, se ha efectuado la visita al CAR Sor Teresa de Calcuta, emitiéndose el Acta de Control Concurrente – Actividad Infraestructura de 15 de abril de 2024, evidenciándose lo siguiente:

▪ **Áreas comunes**

Realizando la inspección de las áreas comunes pertenecientes al CAR “Sor Teresa de Calcuta”, en el pasillo que da acceso al comedor y área verde, se encontró tableros eléctricos que no están cerrados de forma segura, pues la tapas permanecen entreabiertas, siendo un riesgo para las residentes y sus menores hijos, como se evidencia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**Tablero eléctrico**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, se observó que en el comedor existen focos que cuentan con el socket despegado de la pared, propensos a caerse y dejando expuestos los cables de la conexión eléctrica, así como la ausencia de seguros en los enchufes, para salvaguardar la integridad de los menores hijos de las residentes, como se observa en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 1**  
**Instalaciones eléctricas del comedor**





Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, en la inspección se consultó a la ejecutiva del CAR si cuenta con un espacio para desarrollo de actividades académicas, indicando que cuentan con un salón amplio con una sola mesa y dos computadoras como se observa en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 2**  
**Salón de desarrollo de actividades académicas**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Al respecto, teniendo en consideración que cuentan con 12 residentes que asisten a realizar sus actividades escolares, se advierte que, el mobiliario para que puedan efectuar sus actividades con regularidad no está acorde con la cantidad de albergadas del CAR, asimismo, se precisa que una ventana que compone este ambiente presenta el seguro roto, como se evidencia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 3**  
**Seguro de la venta roto**



**Fuente:** Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

También, se evidencia que en el salón multiusos existe una conexión de gas, la cual habría sido deshabilitada, no obstante, podría representar un riesgo a la integridad física de las residentes y personal permanente.

**Imagen n.º 4**  
**Conexión de gas**



**Fuente:** Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Finalmente, se precisa que en general las paredes del CAR “Sor Teresa de Calcuta” se encuentran en mal estado, pues la pintura se ha deteriorado por el paso del tiempo y con signos de humedad que se encontró en diversos ambientes del CAR, igualmente se aprecia el crecimiento de grama en la parte inferior de las paredes, advirtiéndose la falta de mantenimiento de pintura en general a todo el CAR, pues las paredes actualmente lucen del modo siguiente:

**Panel de imágenes n.º 2**  
**Paredes del CAR “Sor Teresa de Calcuta”**





Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

▪ **Cocina**

La cocina cuenta con un techo de triplay el cual presenta signo de humedad, pues se evidencian manchas producto del agua que filtró por el techo, tal como se evidencia en las imágenes siguiente:

**Imagen n.º 5**  
**Techo de la cocina CAR "San Vicente de Paul"**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

En ese sentido, también se observó que el techo no cuenta con una canaleta, que ayude a proteger la estructura del techo de la cocina, advirtiendo signos de humedad, como se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 6**  
**Techo sin instalación de canaleta**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Así también, ingresando al área de cocina se observó que cuenta con una cocina industrial de 6 hornillas, la cual no presenta instalación de una campana para la extracción de vapores o gases que se producen de la cocción de los alimentos, asimismo se observó que la cocina del CAR "Sor Teresa de Calcuta" no cuenta con los pisos y paredes adecuados para su funcionamiento, puesto que conforme se señala en la Norma Técnica de Salubridad n.º 142-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica para Restaurantes y Servicios Afines, estos deben ser lisos, de fácil limpieza y desinfección, sin embargo, son como se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 3**  
**Cocina del CAR "Sor Teresa de Calcuta"**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

De la imagen, se evidencia que la cocina no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Técnica citada, situación que genera riesgo a las albergadas pues los alimentos deben ser preparados en ambientes adecuados, en cumplimiento de la norma vigente.

Asimismo, se evidenció que cuentan con un lavadero en malas condiciones al no contar con el enchapado completo y encontrarse roto por partes, siendo necesario que el espacio para la manipulación de alimentos sea liso y de fácil desinfección, pues en ese lugar realizan el lavado de los alimentos para su preparación, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 4**  
**Lavadero de la cocina**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Cabe precisar, que para la preparación y/o manipulación de alimentos la infraestructura debe ser conforme se señala en la Norma Técnica de Salubridad n.º 142-MINSA/2018/DIGESA.

Por otro lado, el área de cocina se encuentra aledaña a la lavandería, donde pudo observarse presencia de humedad en las paredes, lo que generó la producción de moho, hecho que sitúa en riesgo la preparación de los alimentos y la salud de las albergadas, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 5**  
**Paredes húmedas y presencia de moho**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, por los exteriores del área de cocina se observó la presencia de cables expuestos a la intemperie, pues el acanalado con el que contaban se encuentra deteriorado, por ende, los cables quedaron expuestos, situando en riesgo la integridad física de las albergadas y del personal permanente, así como, las instalaciones eléctricas del CAR "Sor Teresa de Calcuta" pues existe el riesgo de producirse un corto circuito, hecho evidenciado por la siguiente imagen:

**Imagen n.º 7**  
**Cables expuestos**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

▪ **Lavandería**

El área de lavandería cuenta con daños a las paredes producido por la humedad, los cuales se produjeron por filtraciones, generando la existencia de moho, situando en riesgo la salud de las residentes y personal permanente, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 8**  
**Área de lavandería del CAR "Sor Teresa de Calcuta"**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, conforme a la imagen precedente, el caño que se ubicado a lado izquierdo se encuentra malogrado, puesto que al abrirse el agua sale en dirección a la pared, hecho que produce el deterioro del muro y que sería una de las causas de la presencia de moho, esto se evidencia con la imagen siguiente:

**Imagen n.º 9**  
**Caño malogrado**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Finalmente se observó que, el sumidero de la lavandería no cuenta con la respectiva tapa, permitiendo el ingreso de todo tipo de residuo, lo que podría ocasionar el estancamiento de agua por atoro de la tubería, como se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 10**  
**Sumidero de la lavandería sin tapa**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

▪ **Almacén de alimentos frescos**

Colindante a la lavandería se encuentra ubicado el almacén de alimentos frescos, donde se guardan los alimentos perecibles, los cuales están destinados al consumo de las residentes; al respecto, se evidenció que la pared presenta signos de humedad, que podría generar alteración a la inocuidad de los alimentos, perjudicando la salud de las residentes, como lo verificó en la vista del 15 de abril en la que se advirtió un zapallo al lado de la pared con signos de humedad, esto se demuestra con la imagen siguiente:

**Imagen n.º 11**  
**Almacén de alimentos frescos cuenta con la pared húmeda**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Es de precisar que, con la finalidad de corroborar la filtración que generó la humedad en la pared, se ingresó al ambiente aledaño, siendo este un baño que cuenta con un lavatorio que tendría fuga de la tubería interna pues, la pared muestra moho y mayor deterioro por la filtración de agua, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 12**  
**Pared aledaña al almacén de alimentos frescos**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

Cabe precisar que, a pesar de las condiciones en las que se muestra el baño, este viene siendo utilizado por el personal de cocina.

▪ **Habitaciones de las residentes**

Conforme se estableció en el Reglamento Interno del CAR “Sor Teresa de Calcuta” cuentan con 3 habitaciones para las residentes, en ese sentido, se verificó las habitaciones las cuales están divididas y cuentan con los siguientes nombres: responsabilidad, puntualidad y respeto.

○ **Responsabilidad**

Esta habitación es la más amplia del CAR pues en ella se acoge a 5 residentes y sus menores, quienes están distribuidas con camas y roperos personales, no obstante, se observó que no enciende la luz de un foco y parte de la pared presenta una rotura.

**Panel de imágenes n.º 6**  
**Habitación "Responsabilidad"**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, debe señalarse que el techo de la habitación muestra signos de humedad, lo que ha deteriorado la pintura del techo y representa riesgo a la salud de las albergadas.

Imagen n.º 13  
Techo habitación "Responsabilidad"



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Por otro lado, se advierte que en esta habitación se está superando el límite de albergadas por dormitorio establecido en el literal C) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva n.º 005-2021-MIMP, Metodología de intervención en los centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes, que, para los CAR especializado, como es el CAR Sor Teresa de Calcuta, establece que por habitación debe haber como máximo 4 albergadas, señalando textualmente lo siguiente:

*c) Mínimo tres (03) dormitorios (no incluye el o los ambientes para uso de descanso del personal): Deben ser suficientemente espaciosos, iluminados y ventilados, compartidos por un grupo máximo de cuatro (04) acogidas/os. Una habitación debe ser especialmente adecuada para niñas, niños o adolescentes con discapacidad. De igual modo, debe considerarse condiciones especiales para el descanso de niñas y niños menores de tres (03) años. Los dormitorios deben contar con el mobiliario necesario como camas, cómodas o roperos personales, siempre en función de la edad y capacidades de las niñas, niños o adolescentes. Las habitaciones pueden acondicionarse para adolescentes madres con niños.*

Sin embargo, conforme se evidenció y plasmó en el acta de Control Concurrente de 15 de abril de 2024, la habitación "Respecto" cuenta con 5 residentes y sus menores hijos, lo cual vulnera el parámetro normativo antes indicado.

○ **Puntualidad**

Igualmente, realizando la inspección a la habitación "Puntualidad" se evidenció que viene siendo ocupada por cuatro (4) residentes y sus menores, esta habitación cuenta con un baño sin ducha, el cual no tiene foco, asimismo, se verificó que las cortinas no cierran, siendo necesario para salvaguardar la privacidad de las residentes.

**Panel de imágenes n.º 7**  
**Habitación "Puntualidad"**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

○ **Respeto**

Así también, en el módulo "Respeto", se observó humedad en la pared, lo cual representa un riesgo a la salud de las albergadas y sus menores, más aún, teniendo en consideración que en las habitaciones también están los menores hijos de las residentes, por otro lado, un foco no enciende y en la puerta se evidenció que el material para la separación de las habitaciones se encuentra despegado, pues no se encuentra pegada al marco de la pared, como se observa en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 8**  
**Habitación "Respeto"**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Se precisa que, en todos los ambientes que componen el segundo nivel del CAR "Sor Teresa de Calcuta" los tragaluces de la puerta no cuentan con vidrios, por ende, permanecen abiertos, como se evidencia en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 9**  
**Tragaluces de las puertas**



Fuente: Panel fotográfico obtenido en inspección de 15 de abril de 2024

#### ▪ **Servicios higiénicos**

Ahora bien, se observó la existencia de dos servicios higiénicos que cuentan con duchas e inodoros, existiendo uno por nivel, siendo las observaciones las siguientes:

##### ○ **Primer nivel**

Los servicios higiénicos del primer nivel cuentan con 6 duchas las cuales se encuentran habilitadas para el uso, sin embargo, cada ducha no cuenta con su respectiva puerta, lo cual pone en riesgo su respeto a la privacidad, únicamente existe en funcionamiento la puerta principal de ingreso para el servicio higiénico, asimismo, se observó la presencia de óxido en las bases y marcos de las separaciones de espacios, entre las duchas e inodoros, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 10**  
**Servicios higiénicos del primer nivel**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, se observó humedad en el techo de los servicios higiénicos, lo cual es producto de alguna tubería dañada que viene filtrando agua y a futuro podría dañar más el techo.

**Imagen n.º 14**  
**Humedad en el techo**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Además, se observó que un caño no se encuentra sujeto a la base del lavatorio, el cual al abrirse el agua fluye fuera del lavatorio.

**Imagen n.º 15**  
**Caño que no se encuentra fijo a la base del lavatorio**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

○ **Segundo nivel**

Los servicios higiénicos que se ubican en el segundo nivel del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, presentan daños en los inodoros, los cuales se encuentran sin tapas o con las tapas rotas, debiéndose brindar un servicio de calidad a las residentes, asegurando una vivencia confortable y semejante a un hogar.

**Panel de imágenes n.º 11**  
**Inodoros sin tapa**



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Asimismo, debe precisarse que en el segundo nivel cuentan con 2 duchas, las cuales son utilizadas por las 13 residentes, indicando que no usan las del primer nivel porque les parece incomodo (de acuerdo a las situaciones descritas líneas arriba); en ese sentido, es de denotar que, además de las 13 residentes también se encuentran sus 10 menores hijos, es decir, un total de 23 residentes para 2 duchas.

Finalmente, se indica que el baño cuenta con una pared agrietada y un foco que no enciende, siendo necesario para el correcto tránsito y uso de los servicios higiénicos por las noches.

**Panel de imágenes n.º 12**  
**Servicios higiénicos – segundo nivel**





Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

▪ **Áreas administrativas**

Sobre las áreas administrativas se ha identificado que cuentan con un cableado inadecuado, pues se ven cables sueltos sin el respectivo acanalado, situación que representa riesgo a la integridad física de las albergadas y personal permanente, debido a que pueden ocasionar accidentes

Imagen n.º 16  
Cables sin canaleta



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

Finalmente, debe dejarse notar que el terreno y edificación del CAR “Sor Teresa de Calcuta” cuenta con un almacén de bienes destinados a dar de baja, los cuales se encuentran aglomerados y no tienen ningún medio de seguridad, pues no cuentan con puertas y es de fácil acceso para cualquier persona, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 17  
Almacén de bienes



Fuente: Panel fotográfico en inspección de 15 de abril de 2024

No obstante, la ejecutiva del CAR ha señalado que ese ambiente, es la capilla que usan los dueños de la propiedad, indicando que el predio no pertenece a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, puesto que, se encuentra en Cesión de Uso<sup>1</sup>, en ese sentido, no puede realizar modificaciones a la propiedad, ya que ese espacio es utilizado por los propietarios y vecinos para actividades religiosas; sin perjuicio de ello, debería darse el trámite correspondiente a los bienes ahí ubicados a fin de evitar riesgos.

Respecto a ello, debe señalarse que al ser un CAR el ingreso a personas ajenas a la institución debería ser resguardo por posibles pérdidas de los bienes, así como, seguridad e integridad de las albergas, entendiéndose que deben agendarse citas que deben ser autorizadas por la ejecutiva del CAR.

#### b) Criterio

- **Decreto Legislativo n.º 1297 Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos**, publicado el 30 de diciembre de 2016 y modificatorias

**Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial**

*a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación.*

- **Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos**, publicado el 10 de febrero de 2018 y modificatorias

---

<sup>1</sup> Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

**“Artículo 103.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial**

*g) Mantener los estándares de calidad que señale la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología de los Centros de Acogida Residencial.”*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 9 de mayo de 2006**

(...)

**NORMA OS.100**

**CONSIDERACIONES BÁSICAS DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

**2.2 Distribución**

**Tuberías y Accesorios de Agua Potable**

*Deberá realizarse inspecciones rutinarias y periódicas para localizar probables roturas, y/o fallas en las uniones o materiales que provoquen fugas con el consiguiente deterioro de pavimentos, cimentaciones, etc. De detectarse aquellos, deber reportarse a fin de realizar el mantenimiento correctivo.*

(...)

**NORMA IS.010**

**1.4.1. CONDICIONES GENERALES**

*a) Los aparatos sanitarios deberán instalarse en ambientes adecuados, dotados de amplia iluminación y ventilación previendo los espacios mínimos necesarios para su uso, limpieza, reparación, mantenimiento e inspección (...)*

**2.3. RED DE DISTRIBUCIÓN**

*k) Las tuberías colgadas o adosadas deberán fijarse a la estructura evitando que se produzcan esfuerzos secundarios en las tuberías (...)*

**NORMA G.010**

*Artículo 5: indica que deberán proyectarse y construirse las edificaciones que cumplan con la seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no ocurra riesgo de accidentes para las personas (...)*

**NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

*Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:*

*a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.*

*b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.*

*c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.*

*d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.*

(...)

- **Norma Técnica de Salud n.º 142-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica para Restaurantes y Servicios Afines, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 822-2018/MINSA de 7 de setiembre de 2018**

**“5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES PARA LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES**

**5.2.1 Ubicación y estructura física**

*La estructura física en general debe ser mantenida en buen estado de conservación e higiene; y, los materiales utilizados en la construcción de los ambientes donde se manipulan alimentos deben ser resistentes a la corrosión, de superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar de tal manera que no transmitan ninguna sustancia indeseable a los alimentos.*

(...)

*Los restaurantes y servicios afines deben contar con un procedimiento adecuado y efectivo de evacuación de humos y gases propios del proceso de elaboración de*

alimentos, que debe limpiarse periódicamente de la grasa, a fin de no constituir riesgo de contaminación cruzada, ni de contaminación al ambiente.

#### **5.2.2. Ambientes**

(...)

Los ambientes o áreas donde se realizan operaciones con alimentos deben tener:

- Pisos, paredes, techo, ventanas y puertas de material de fácil limpieza, mantenerse en limpios y en buen estado de conservación.”

- **Directiva n.º 005-2021-SBH “Metodología de intervención de los Centros de Acogida Residencial de los niños, niñas y adolescentes”** aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021

### **“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **7.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA VIVIENDA – MODELO FAMILIAR – CAR**

El modelo familiar que se detalla en el presente documento requiere que la infraestructura utilizada como vivienda, proporcione espacios familiares, confortables y cálidos para las niñas, niños y adolescentes, donde el personal del CAR pueda establecer relaciones afectivas significativas. (...)

Respecto a los ambientes que forman parte de su estructura, el CAR toma en cuenta que la decoración y mobiliario deben ajustarse a la edad de las niñas, niños y adolescentes, y sus necesidades específicas, procurando que, en los cambios a realizar, como parte del mantenimiento de la vivienda, se tome en consideración las opiniones y gustos de ellas y ellos. En relación al mobiliario, se debe garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a sus propias pertenencias de forma fácil y personal, facilitando algún espacio reservado con llave para sus objetos personales, si así lo solicitan. En todos los casos, los CAR deben mantener un aspecto limpio y ordenado.

(...)

##### **7.1.1.1 Vivienda Unifamiliar**

Se ubican en entornos vecinales sin elementos de distinción que estigmaticen a sus acogidos/as, con capacidad máxima de 10 niñas, niños y adolescentes por vivienda unifamiliar en el CAR de Urgencia y Básico; y de 08 niñas, niños y adolescentes en caso de los CAR Especializados.”

| CAR DE URGENCIA                  | CAR BÁSICO                       | CAR ESPECIALIZADO               |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Con capacidad para diez (10) NNA | Con capacidad para diez (10) NNA | Con capacidad para ocho (8) NNA |

Cuentan como mínimo con ambientes que cumplen con las normas de Accesibilidad Universal ordenadas en la Norma A.120 (accesibilidad universal en edificaciones), los cuales deben ser adecuados para el libre acceso y desplazamiento de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, siendo los siguientes:

(...)

- c) Mínimo tres (03) dormitorios (no incluye el o los ambientes para uso de descanso del personal): Deben ser suficientemente espaciosos, iluminados y ventilados, compartidos por un grupo máximo de cuatro (04) acogidas/os. Una habitación debe ser especialmente adecuada para niñas, niños o adolescentes con discapacidad. De igual modo, debe considerarse condiciones especiales para el descanso de niñas y niños menores de tres (03) años. Los dormitorios deben contar con el mobiliario necesario como camas, cómodas o roperos personales, siempre en función de la edad y capacidades de las niñas, niños o adolescentes. Las habitaciones pueden acondicionarse para adolescentes madres con niños.”

- **Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”** aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 034-2023-SBH de 10 de mayo de 2023

**“Artículo 9º.- Derechos de la Residente**

(...)

*Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales, siempre que no sean inapropiadas para su desarrollo integral.*

(...)

**Artículo 10º.- Obligaciones del CAR “Sor Teresa de Calcuta”**

*Complementariamente a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Legislativo 1297, tienen las siguientes obligaciones:*

(...)

**g) Mantener los estándares de calidad que señala la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología de los Centros de Acogida Residencial.**

(...)

**Artículo 26º Atención de necesidades básicas**

**a) Alimentación diaria:**

*En el CAR “Sor Teresa de Calcuta” se centraliza la preparación de alimentos en una Unidad de Servicios Alimentarios (Desayuno, Almuerzos y Cenas) la misma que **será variada, balanceada** y que contribuirá a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo de los menores, a partir de lo cual se hará la distribución y entrega de los alimentos la misma que estará a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno del CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las madres adolescentes acogidas, como parte de su participación y autonomía progresiva.*

*Para ello, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes.*

(...)

**Artículo 29º.- De la infraestructura**

*El CAR “Sor Teresa de Calcuta” se cuenta con una vivienda ocupada Tipo II, distribuidas en 3 habitaciones, cada uno con capacidad de hasta 8 madres adolescentes e hijo(a). La distribución interna es la siguiente:*

*La distribución interna es la siguiente:*

▪ **Segundo piso**

*Tres habitaciones de diferentes dimensiones donde descansan las madres solteras con sus menores hijos/as*

*Tópico donde se administra la medicación indicada y es el espacio de tutoría para las diversas actividades, así mismo cuenta con un servicio higiénico.*

*Servicios higiénicos para el uso de las madres adolescentes con sus menores hijos/as.*

▪ **Primer Piso**

*Cuenta con áreas comunes, espacios de recreación y espacios de estudios, que permiten el desarrollo óptimo de los menores, bajo un modelo semejante al familiar.*

*Las madres adolescentes y algunos de sus menores hijos/as son llevados a su centro educativo en un bus del CAR acompañados del personal de atención permanente, y su asistencia a la escuela, colegio, colegio no escolarizado, CETPRO u otro se realiza de acuerdo a los turnos establecidos por cada una de las instituciones educativas.”*

**c) Consecuencia**

El mal estado en las instalaciones del CAR “SRC”, afecta a las albergadas, pues si no se cuenta con el mobiliario y las instalaciones adecuadas, no se logrará cubrir sus necesidades básicas, siendo este el fin del CAR; y, por otro lado, también podría afectar su integridad y salud, como del personal que ahí labora, pues podrían ocasionarse accidentes por las situaciones antes detalladas.

**2. EXPEDIENTES MATRICES DE RESIDENTES NO CUENTAN CON DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA VIGENTE, ENCONTRÁNDOSE A LA FECHA DESACTUALIZADOS, LO QUE SITÚA EN RIESGO TENER INFORMACIÓN EXACTA Y LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN FAVOR DE LAS RESIDENTES.**

**a) Condición**

De la visita a las instalaciones del CAR “Sor Teresa de Calcuta” el 15 de abril de 2024, se constató que a la fecha se alberga a menores de 0 a 18 años de edad, de las cuales trece<sup>2</sup> (13) son madres adolescentes y diez (10) son niños, siendo de precisar que, la Comisión de Control Concurrente evaluará once (11) expedientes de residentes y sus ocho (8) menores hijos; toda vez que cuatro (4) madres e hijos ingresaron en el periodo 2024, encontrándose dentro del plazo para ser evaluadas.

Es así que, se solicitó los expedientes<sup>3</sup> matrices a fin de verificar si cuentan con los documentos establecidos en la norma vigente, el mismo que debería contar con información previa a su ingreso y durante su permanencia.

Ahora bien, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 005-2021-MIMP, “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, los Centros de Acogida Residencial deben de llevar un expediente matriz, el cual debe contener documentos en áreas o pestañas que faciliten orden y manejo.

De la revisión a los expedientes:

1. **En el área de Salud:** De la verificación a los expedientes correspondiente al área de salud, el CAR “Sor Teresa de Calcuta” se advierte que los expedientes a la fecha de la visita no se encuentran actualizados; asimismo, se cuenta con siete (7) residentes que recibieron y reciben atención médica y tratamiento farmacológico; sin embargo, no se observa los documentos que sustentan las atenciones médicas, hechos que se evidencia en el cuadro siguiente:

---

<sup>2</sup> La Comisión de Control Concurrente se trabajará con once (11) residentes y con ocho (8) niños; toda vez que cuatro (4) madres e hijos ingresaron en el periodo 2024, encontrándose dentro del plazo para ser evaluadas.

<sup>3</sup> Entregado por la Licenciada Maribel Huacho Marcañaupa mediante Acta de Control Concurrente de 15 de abril de 2024

**Cuadro n.º 1**  
**Expedientes Matrices correspondiente al área de salud – madres adolescentes**

| Nº | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE EMBARAZO | CARNET DE DISCAPACIDAD CONADIS | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES   |
|----|-------------------------|------|-------------------|------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|---|--|------------------------|---|
| 1  | SAE                     | 26   | Si                | Si               | No                 | -   | Si                             | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Informe Nutricional:</b><br/>                     El 9 de enero de 2024 el nutricionista emitió el informe Nutricional n.º 001-2024-CAER-STC-SBH, en la que señaló como peso 51.5 kg; sin embargo, en el registro de notas de enfermería, también del 9 de enero de 2024, se observa que la enfermera consideró como peso de 53.7 kg, por último, en el informe médico n.º 001-2024-CAR-STC-MED-SBH de 5 de febrero de 2024, consideró como peso para la residente de 48 kg, advirtiendo que hay disimilitud en los reportes y/o informe.</p> <p><b>Exámenes Auxiliares y Laboratorio:</b><br/>                     El 10 de febrero de 2024, el médico indica ecografía abdominal, no se observa documentos de dichos exámenes en el expediente matriz e Historia Clínica<br/>                     El 14 de febrero de 2024, el médico solicita exámenes de hemograma completo, orina, y parasitología los cual no se observa los resultados de dichos exámenes.</p> <p><b>Área de Odontología:</b><br/>                     Se observa que se cuenta con informes emitidos de los periodos 2019 y 2021, evidenciando que no se efectúa un control periódico e integral.</p> |
| 2  | EMLC                    | 16   | Si                | Si               | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>                     El 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de 1º HVB, Influenza, de la revisión a los expedientes no cuenta con carnet de vacunas.</p> <p><b>Informe Nutricional:</b><br/>                     Con informe Nutricional n.º 005-2024-CAR-STC-SBH de 9 de enero de 2024, el nutricionista consideró como peso de la residente 51 kg; sin embargo, en el informe emitido por el médico emitido el 5 de febrero de 2024, la residente pesó 41.4 kg, peso que se viene repitiendo desde el mes de marzo de 2023 hasta la fecha, hecho que difiere con el informe nutricional.</p> <p><b>Área de Odontología:</b><br/>                     Residente que ingresa el 17 de enero de 2020 al CAR; pese a ello se observa que solo se cuenta con informes emitidos por el odontólogo en los periodos 2019 y 2021, evidenciando que no se efectúa un control periódico e integral.</p>  |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE EMBARAZO | CARNET DE DISCAPACIDAD CONADIS | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES  |
|----|-------------------------|------|-------------------|------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|---|--|------------------------|--|
| 3  | NDGB                    | 17   | Si                | Si               | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>El 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de 1° HVB, Influenza y pentavalente, no se encuentra carnet de vacunas.</p> <p><b>Área de Odontología:</b><br/>El 31 de enero de 2024, residente es atendida por el médico de la Entidad, el mismo que diagnostica Extracción dental; sin embargo, en la sección de odontología no cuenta con la ficha de atenciones recibidas.</p>  |
| 4  | ATM                     | 18   | Si                | Si               | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Informe Nutricional:</b><br/>Con informe Nutricional n.° 003-2024-CAR-STC-SBH de 9 de enero de 2024, el nutricionista consideró como peso de residente 59.4 kg; sin embargo, en el informe médico n.° 003-2024-CAR-STC-MED-SBH de 5 de febrero de 2024, la residente pesó 54.1 kg, peso que se viene repitiendo desde el mes de marzo de 2023 hasta la fecha, hecho que difiere con el informe nutricional y anotación de enfermería del mismo día.</p> <p><b>Exámenes Auxiliares y de laboratorio:</b><br/>Según nota de Enfermería del 6 de enero de 2024, la enfermera señaló que ya se cuenta con informe de Radiografía; sin embargo, a la fecha no se observa con dicho informe en el expediente.</p> <p><b>Atenciones Médicas en E.E.S.S:</b><br/>El 18 de enero de 2024, recibió atención en medicina general, en la que indica terapia física, de igual manera no se observa documentación que sustente la atención brindada.</p> <p><b>Área de Odontología:</b><br/>Residente ingresó al CAR el 2 de diciembre de 2024, pese a ello no se evidencia registros de atenciones odontológicas.</p> |
| 5  | KGCG                    | 18   | Si                | Si               | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>El 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de 2° HVB, Influenza, no hay carnet de vacunas.</p> <p><b>Consulta Médica:</b> el 26 de febrero de 2024, el médico brindó consulta médica a la residente; no obstante, en la ficha de atención no se consideró el motivo de consulta; asimismo, el 23 de marzo de 2024, residente tuvo atención en medicina general, de ello no se observa la documentación que sustente dicha atención.</p> <p><b>Informe Médico:</b> mediante informe médico n.° 009-2024-CAR-STC-MEC-SBH de 5 de febrero de 2024 consignó un peso de 45 kg</p>  |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESSALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE EMBARAZO | CARNET DE DISCAPACIDAD CONADIS | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES  |
|----|-------------------------|------|-------------------|-------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|---|--|------------------------|--|
|    |                         |      |                   |                   |                    |   |                                |   |   |  |                        | para la residente, sin embargo, en el informe nutricional n.° 004-2023-CAR-STC-SBH de 9 de enero de 2024 el peso de la residente es de 52.5 kg.<br><b>Área de Odontología:</b><br>Residente ingresó al CAR el 26 de mayo de 2022, pese a ello no se evidencia registros de atenciones odontológicas.   |
| 6  | YQE                     | 17   | Si                | Si                | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <b>Carnet de Vacuna:</b><br>El 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de 2° HVB, Influenza, no se evidencia carnet de vacunas.<br><b>Atenciones Médicas en E.E.S.S:</b><br>El 12 de enero de 2024, la residente fue atendida por emergencia por picadura de abeja; no obstante, de la revisión al expediente no se encuentra la documentación de dicha atención.<br>Asimismo, el 14 de febrero de 2024, el médico ordena sacar a la residente los análisis siguientes: Análisis Completo de Hemograma, Examen Completo de Orina y parasitología simple, de ello no se observa los documentos que sustentan dicha atención.<br><b>Informe Nutricional:</b><br>Con informe Nutricional n.° 006-2024-CAR-STC-SBH de 9 de enero de 2024, el nutricionista consideró como peso de residente 74 kg; asimismo, en las notas de enfermería del mismo día se consignó que la residente fue evaluada por el nutricionista y registro como peso de la residente un peso de 75.6 kg, por último, en el informe médico n.° 013-2024-CAR-STC-MED-SBH de 5 de febrero de 2024, la residente pesó 65.8 kg, evidenciando que ninguno de los pesos consignados guarda relación, pese a que la toma de peso fue en el mismo mes y un mes después.<br><b>Área de Odontología:</b><br>Residente ingresó al CAR el 15 de julio de 2022, pese a ello no se evidencia registros de atenciones odontológicas. |
| 7  | ASR                     | 17   | Si                | Si                | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <b>Carnet de Vacuna:</b><br>El 12 de abril de 2024, residente recibe vacunas de 2° HVB y 3° DT, Influenza, pese a contar con carnet de vacunas no se observa el registro de dicha administración de las precitadas vacunas.<br><b>Informe Médico:</b><br>Según nota de enfermería de 7 de febrero de 2024, residente recibió atención de médico de la entidad, en la que diagnóstica Amigdalitis Aguda, del cual no se observa el informe médico.  |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESSALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE EMBARAZO | CARNET DE DISCAPACIDAD CONADIS | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES   |
|----|-------------------------|------|-------------------|-------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|---|--|------------------------|---|
|    |                         |      |                   |                   |                    |   |                                |   |   |  |                        | <b>Área de Odontología:</b><br>Residente ingresó al CAR el 2 de setiembre de 2022, pese a ello no se evidencia registros de atenciones odontológicas.   |
| 8  | AAC                     | 17   | Si                | Si                | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <b>Carnet de Vacuna:</b><br>El 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de 2° HVB – Influenza; sin embargo, no se evidencia documento.<br><b>Informe Médico:</b><br>Según nota de enfermería de 3 de enero de 2024, residente recibió atención médica en el Hospital Daniel Alcides Carrión, hecho que no se evidencia documentación; asimismo, debemos señalar que en el periodo 2023 el médico solo emitió un informe, situación que evidencia que no se viene atendiendo de manera periódica.<br><b>Área de Odontología:</b><br>Según nota de Enfermería residente recibió atención en el área de odontología el 10 de enero de 2024, sin embargo, no se observa documentos en la sección de odontología del expediente.   |
| 9  | MAOL                    | 15   | Si                | Si                | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <b>Carnet de Vacuna:</b><br>El 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de Influenza, Bivalente y 3° DT, no encontrándose el carnet de vacunación.<br><b>Informe Médico:</b><br>Según nota de enfermería el 2 de abril de 2024, residente es llevada al hospital para recibir atención médica; sin embargo, no se cuenta con documentos que sustente dicha atención.<br><b>Informe Nutricional:</b><br>Con informe Nutricional n.° 019-2024-CAR-STC-SBH de 9 de enero de 2024, el nutricionista consideró como peso de residente 56 kg; asimismo, en las notas de enfermería del mismo día se consignó que la residente fue evaluada por el nutricionista y registró un peso de 57.1 kg, por último, en el informe médico n.° 001-2024-CAR-STC-MED-SBH de 18 de enero de 2024, la residente pesó 48 kg, evidenciando que ninguno de los pesos consignados guarda relación, pese a que la toma de peso fue en el mismo mes y nueve (9) días después.<br><b>Informe Psicológico:</b><br>En la referida área no se evidencia informes emitidos por la responsable de atención, pese a que en notas de enfermería se anotó que la residente recibió atenciones psicológicas.<br><b>Área de Odontología:</b> |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESSALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE EMBARAZO | CARNET DE DISCAPACIDAD CONADIS | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES  |
|----|-------------------------|------|-------------------|-------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|---|--|------------------------|--|
|    |                         |      |                   |                   |                    |   |                                |   |   |  |                        | Según nota de Enfermería residente recibió atención en el área de odontología el 10 de enero de 2024, sin embargo, no se observa documentos en la sección de odontología del expediente.   |
| 10 | ELV                     | 14   | Si                | Si                | No                 | -   | -                              | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>El expediente matriz no cuenta con el carnet de vacuna; pese a que la menor el 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de 2° DT e Influenza.</p> <p><b>Informe Psicológico:</b><br/>En el periodo 2023, la responsable del área solo emitió el informe psicológico inicial n.° 004-2024-SBH/GPS-CAR STC de 18 de diciembre de 2023 (Fecha de evaluación)</p> <p><b>Área de Odontología:</b><br/>Residente ingresó al CAR el 16 de mayo de 2023, pese a ello no se evidencia registros de atenciones odontológicas.</p>  |
| 11 | YYQA                    | 15   | Si                | Si                | No                 | No  | -                              | Si  | -   | -  | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>El expediente matriz no cuenta con el carnet de vacunas; pese a que la menor el 12 de abril de 2024, residente recibe vacuna de Influenza.</p> <p><b>Informe Nutricional:</b><br/>La residente ingresó al CAR el 7 de febrero de 2024, sin embargo, el nutricionista consigna como fecha de evaluación el 2 de enero de 2024, antes de que la albergada ingrese al CAR.</p> <p><b>Informe Médicos:</b><br/>Residente acude a control en el área de ginecología, examen de laboratorio y clínica municipal para sacar ecografía, sin embargo, no se evidencia documentos que sustenten dichas atenciones.</p> <p><b>Plan de Trabajo:</b><br/>Residente ingresa al CAR el 7 de febrero de 2024; según la norma señala que el equipo multidisciplinario ellos cuentan con veinte (20) días hábiles para emitir el respectivo informe; sin embargo, ha transcurrido treinta (30) días y a la fecha no cuenta con un Plan de Trabajo.</p> <p><b>Área de Odontología:</b><br/>Residente ingresa al CAR el 7 de febrero de 2024; según la norma señala que el equipo multidisciplinario ellos cuentan con veinte (20) días hábiles para emitir el respectivo informe; sin embargo, ha transcurrido treinta (30) días y a la fecha no cuenta con un Plan de Trabajo.</p> |

Fuente: Expediente Matriz de residentes

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente se advierte que de once (11) residentes ninguna cuenta en el expediente matriz con la tarjeta de vacuna, asimismo, el CAR a la fecha cuenta con una (1) residente embarazada pero tampoco se evidencia el carnet de control de embarazo, y por último diez (10) residentes no cuentan con reportes de atenciones médicas.

**Cuadro n.º 2**  
**Expedientes Matrices correspondiente al área de salud – niños**

| Nº | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE | CARNET DE DISCAPACIDAD | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES  |
|----|-------------------------|------|-------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|---|---|--|------------------------|--|
| 1  | ISTT                    | 3    | Si                | Si               | No                 | Si                               | -                      | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>                     El 12 de abril de 2024, el residente recibe vacuna de HVA, en el expediente no se observa el carnet de vacunas.</p> <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>                     De la verificación al expediente se evidenció que el residente cuenta con un carnet de crecimiento neonatal – niño, sin embargo, no se encuentra rellenado, solo cuenta con datos básico.</p> <p>El 12 de enero y 12 de abril de 2024, el niño recibió atención en el área de CRED, no observando en el expediente la tarjeta de control del residente.</p>  |
| 2  | AHAG                    | 2    | Si                | Si               | No                 | Si                               | -                      | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Consulta Médica:</b><br/>                     El 16 de enero de 2024, el niño fue atendido en el Hospital El Carmen.</p> <p>Asimismo, el 17 de enero de 2024 el médico de la entidad brinda atención médica, diagnosticando Amigdalitis Aguda.</p> <p>El 25 de enero de 2024, infante recibe atención médica en la Clínica Municipal.</p> <p>El 8 de febrero de 2024, el niño es trasladado por emergencia por sufrir caída de las escaleras, a fin de sacar radiografía. Las atenciones médicas descritas anteriormente, no se encuentran dentro del expediente del residente.</p> <p><b>Exámenes Auxiliares:</b><br/>                     El 8 de enero de 2024, el médico solicita radiografía del residente; sin embargo, no se evidencia dicho documento.</p> |
| 3  | RVRC                    | 2    | Si                | Si               | No                 | No                               | -                      | No  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>                     El 15 de marzo de 2024, el niño recibió atención en el área de CRED, no observando en el expediente la tarjeta de control de la residente.</p> <p><b>Notas de Enfermería:</b><br/>                     El 9 de febrero de 2024, el niño recibió atención del nutricionista; sin embargo, no se evidencia el informe y/o reporte de atención.</p> <p>El 11 de enero de 2024, el infante recibe evaluación de CRED y aplicación de vacunas 1<sup>er</sup> refuerzo de DPT y APO, de</p>   |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE | CARNET DE DISCAPACIDAD | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES  |
|----|-------------------------|------|-------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|---|---|--|------------------------|--|
|    |                         |      |                   |                  |                    |                                  |                        |   |   |  |                        | <p>dicha situación no se evidencia el registro y/o reporte.</p> <p>El 4 de febrero de 2024, médico de la entidad brinda atención médica al residente, no evidenciándose el informe y/o reporte.</p> <p>El 22 de marzo de 2024, infante recibe atención médica en la Clínica Municipal, tampoco se encuentra el informe y/o reporte de dicha atención.</p> <p><b>Exámenes Auxiliares:</b><br/>           El 21 de febrero de 2024, el médico solicita examen de hemoglobina; sin embargo, no se evidencia dicho documento que acredite haber realizado dicho examen.<br/>           Asimismo, el 3 de abril de 2024, el médico ordena seriado de heces de la menor, sin embargo, no se evidencia documentos que sustenten que se haya realizado dicho examen.</p> |
| 4  | AYQE                    | 3    | Si                | Si               | No                 | No                               | -                      | Si  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>           El 12 de abril de 2024, el residente recibe vacuna de HVA, en el expediente no se observa el carnet de vacunas.</p> <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>           El 9 de enero de 2024, el niño recibió atención en el área de terapia física, no observando en el expediente el informe y/o registro de dicha atención por el profesional.<br/>           El 19 de febrero de 2024, infante recibe evaluación de CRED, no evidencia su tarjeta de control.</p> <p><b>Notas de Enfermería:</b><br/>           El 13 y 27 de marzo, de abril de 2024, residente es evaluado por el médico de la entidad; sin embargo, no se evidencia los informes y/o reportes de atención.</p>                                     |
| 5  | AES                     | 1    | Si                | Si               | No                 | No                               | -                      | Si  | No  | No   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>           El 26 de febrero de 2024, el residente recibe vacuna anti amarilla, en el expediente no se observa el carnet de vacunas.<br/>           El 6 de abril de 2024, residente recibió vacuna, se advierte que no señala que tipo de vacuna recibe y no se encuentra el carnet de vacunas en el expediente.</p> <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>           El 26 de enero y 18 de abril de 2024, infante recibió evaluaciones de CRED, no evidenciando su tarjeta de control.<br/>           De acuerdo a la revisión del expediente, sólo cuenta con los exámenes del periodo 2023.</p> <p><b>Notas de Enfermería:</b></p>   |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SIS/ESALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE | CARNET DE DISCAPACIDAD | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES   |
|----|-------------------------|------|-------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|---|---|--|------------------------|---|
|    |                         |      |                   |                  |                    |                                  |                        |   |   |  |                        | <p>El 21 de febrero de 2024, el médico de la Entidad solicitó examen de Hemoglobina; pese haber transcurrido cincuenta y siete (57) días no se observa el resultado del examen.</p> <p>El 13 de marzo de 2024, médico de la entidad deja orden y receta para infante; sin embargo, no se evidencia el informe y/o reporte de la atención.</p> <p>El 1 de abril de 2024, el residente recibe atención médica por presentar rinorrea, pero no se encuentra en el expediente el informe y/o reporte del médico.</p>  |
| 6  | LACO                    | 1    | Si                | Si               | No                 | No                               | -                      | Si  | Si  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>Expediente no cuenta con carnet de Control de Crecimiento</p> <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>El 31 de enero y 6 de marzo de 2024, infante recibió evaluaciones de CRED, no evidenciando su tarjeta de control.</p> <p><b>Notas de Enfermería:</b><br/>El 24 de enero de 2024, infante recibió atención del médico de la Entidad, no evidenciándose el informe y/o reporte de atención.</p>   |
| 7  | AALV                    | 6 m  | Si                | Si               | No                 | No                               | -                      | No  | No  | No   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacuna:</b><br/>Expediente no cuenta con carnet de Control de Crecimiento</p> <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>El 23 de enero de 2024, infante recibió evaluaciones de CRED, no evidenciando su tarjeta de control.<br/>El 2 de abril de 2024, residente recibió atención en CRED; sin embargo, no se evidencia registro de resultado de ecografía del 9 de febrero de 2024.<br/>De acuerdo a la revisión del expediente, sólo cuenta con los exámenes del periodo 2023.</p> <p><b>Notas de Enfermería:</b><br/>El 3 de febrero y 3 de abril de 2024, residente recibió atención médica por parte del médico de la Entidad; sin embargo, no se evidencia informe y/o reporte de atención.</p> <p><b>Exámenes Auxiliares:</b><br/>El 9 de febrero de 2024, residente asiste a cita de ecografía; asimismo, le dan resultado, en el que señala que no se encuentra signos de displasia y recomienda llevar el resultado en su próxima cita de CRED, cabe señalar que el documento de ecografía no figura en el expediente.</p> |

| N° | INICIALES DE ALBERGADAS | EDAD | FICHA NUTRICIONAL | FICHA SISESALUD | TARJETA DE VACUNAS | CONTROL DE NIÑO SANO, CONTROL DE | CARNET DE DISCAPACIDAD | DESCARTE DE ANEMIA, TB, SEROLÓGICO, VDRL, OTROS | INFORMES/REPORTES DE ATENCIONES MÉDICAS EN E.E.S.S. | RECETAS MÉDICAS Y EXÁMENES AUXILIARES Y DE LABORATORIO | KARDEX DE MEDICAMENTOS | OBSERVACIONES   |
|----|-------------------------|------|-------------------|-----------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|---|---|--|------------------------|---|
| 8  | ELMBA                   | 5 m  | Si                | Si              | No                 | No                               | -                      | No  | No  | Si   | Si                     | <p><b>Carnet de Vacunas:</b><br/>De la verificación al expediente no se evidencia el carnet de vacunas.</p> <p><b>Control de Niño Sano:</b><br/>El 12 de enero, 12 de febrero, 13 de marzo y 12 de abril de 2024, infante recibió evaluaciones de CRED, no evidenciando su tarjeta de control.<br/>De acuerdo a la revisión del expediente, sólo cuenta con los exámenes del periodo 2023. Expediente no cuenta con carnet de Control de Crecimiento</p> <p><b>Notas de Enfermería:</b><br/>El 21 de febrero de 2024, el médico de la Entidad solicitó examen de Hemoglobina; pese haber transcurrido cincuenta y siete (57) días no se observa el resultado del examen.</p> <p><b>Exámenes Auxiliares:</b><br/>El 8 de abril de 2024, residente asiste a cita de ecografía; asimismo, se dispone sacar cita para pediatría, hecho que no se evidencia en las notas de enfermería y/o documento que acredite la cita.</p> |

Fuente: Expediente Matriz de niños  
 Elaborado: Comisión de control

2. **En el área de Salud (Psicológico):** De la verificación a los expedientes correspondiente al área de salud, el CAR "Sor Teresa de Calcuta" a la fecha cuenta con siete (7) albergadas que recibieron y reciben atención médica y tratamiento farmacológico; sin embargo, no se observa los documentos que sustentan dicha atención médica, como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Expedientes Matrices correspondiente al área de salud-psicología**

| N° | INICIALES DE ALBERGADA | EVALUADOR                           | N° DE INFORME PSICOLOGICO    | FECHA      | COMENATRIO  | OBSERVACIÓN   |
|----|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------|---|---|
| 1  | SMAE                   | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | 046-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS | 08/11/2023 | En el informe emitido por la psicóloga señala que la albergada viene siendo evaluada por médico especialista en el Centro de Salud Comunitario de Chilca. | De la revisión al expediente en el área de psicología de la residente, no se encontraron los informes del médico especialista del Centro de Salud Mental Comunitario de Chilca, solo cuenta con una ficha de atenciones psicológicas adicionales, el mismo que se encuentra suscrito por la psicóloga y residente; más no del médico especialista, acreditando la atención. |
| 2  | ELC                    | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | 009-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS | 28/02/2024 | En el informe emitido por la psicóloga señala que la albergada viene siendo evaluada por médico   | De la revisión al expediente en el área de psicología del albergado, no se encontraron los informes del médico especialista del Centro de   |

| N° | INICIALES DE ALBERGADA | EVALUADOR                           | N° DE INFORME PSICOLOGICO           | FECHA      | COMENATRIO   | OBSERVACIÓN   |
|----|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------|--|---|
|    |                        |                                     |                                     |            | especialista en el Centro de Salud Comunitario de Chilca.  | Salud Chilca, solo cuenta con una ficha de atenciones psicológicas adicionales, el mismo que se encuentra suscrito por la psicóloga y residente; más no del médico especialista, acreditando la atención.   |
| 3  | NDGB                   | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | 007-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS        | 22/02/2024 | En los informes emitidos por la psicóloga señala que la albergada viene siendo evaluada por médico especialista en el Centro de Salud Mental Comunitario de Chilca.                            | De la revisión al expediente en el área de psicología del albergado, no se encontraron los informes del médico especialista del Centro de Salud Chilca, solo cuenta con una ficha de atenciones psicológicas adicionales, el mismo que se encuentra suscrito por la psicóloga y residente; más no del médico especialista, acreditando la atención.   |
|    |                        |                                     | 028-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS        | 18/07/2023 |  |   |
| 4  | YMQE                   | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | 024-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS        | 12/06/2023 | En el informe emitido por la psicóloga en el periodo 2023 refiere que se viene gestionando para la atención a la residente en el Centro de Salud Mental Comunitario de Chilca.                 | El 14 de agosto de 2023, según notas de enfermería inició tratamiento farmacológico por indicación; mas no menciona quien indicó o recetó el medicamento que se le suministra; pese a que de la revisión y verificación historia clínica no se evidencia la atención por el médico especialista; asimismo, como se señala en el informe psicológico recién se venía tramitando para la respectiva atención. |
|    |                        |                                     | 058-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS        | 18/12/2023 | En el informe emitido por la psicóloga, debemos señalar que residente viene recibiendo atención por el médico especialista; sin embargo, no menciona el lugar de atención o nombre del médico. | De la revisión al expediente en el área de psicología, no se encontró el informe del médico especialista que viene tratando a la residente; asimismo, se advierte que en el reporte de Intervenciones Psicológicas no figura el lugar tratamiento ni nombre del médico que trata a la residente.  |
| 5  | ASR                    | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | Registro de atenciones Psicológicas | 03/01/2024 | Residente revió atención de médico especialista el 3 de enero, 16 de febrero, 26 de marzo de 2024.   | De la verificación a la ficha de registro de atenciones se evidencia que la residente recibió atenciones en el Centro de Salud Mental Comunitario de Chilca, pese a ello no se evidencia el informe en el expediente matriz.  |
| 6  | AAMAC                  | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | 008-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS        | 27/11/2023 | Recomienda evaluación para descartar cuadros de depresión y ansiedad   | De la verificación y revisión al expediente no se evidencia el informe de evaluación para descartar cuadro de depresión y ansiedad.   |
|    |                        |                                     | 005-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS        | 04/03/2024 | En el informe emitido la psicóloga señala que residente viene tomando medicación farmacológica indicada por el médico especialista.  | De la revisión al expediente se advierte que la psicóloga no refiere en qué Centro de Salud viene recibiendo dicha atención y/o médico tratante; asimismo, en la ficha de registro de atenciones psicológicas no se evidencia la atención recibida.   |

| N° | INICIALES DE ALBERGADA | EVALUADOR                           | N° DE INFORME PSICOLOGICO    | FECHA      | COMENATRIO   | OBSERVACIÓN   |
|----|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------|--|---|
| 7  | ELV                    | Psicóloga Sandra Paola Rengifo Lapa | 057-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS | 18/12/2023 | Psicóloga informó que residente se encuentra siguiendo un tratamiento farmacológico. | De la revisión al expediente se advierte que la psicóloga no refiere en qué centro de Salud viene recibiendo dicha atención y/o médico tratante; asimismo, en la ficha de registro de atenciones por el médico especialista se observa que la que suscribe es la psicóloga. |
|    |                        |                                     | 004-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS | 18/12/2023 |  |   |

Fuente: Expediente Psicológicos de residentes

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

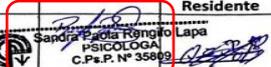
Debemos señalar que el CAR "Sor Teresa de Calcuta", ha implemento una ficha de Atenciones Psicológicas, en la que se registra las atenciones brindadas por los médicos especialistas; sin embargo, se advierte que la psicóloga del CAR suscribe en reemplazo del referido profesional, hecho que se evidencia en las imágenes siguientes:

Panel de Imágenes n.ºs 13  
Ficha de Atenciones Psicológicas Adicionales

**SBH** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

CAR "SOR TERESA DE CALCUTA" AREA DE PSICOLOGIA

**ATENCIONES PSICOLÓGICAS ADICIONALES**

| Residente |                  | Edad                   |  |   |   |
|-----------|------------------|------------------------|--|---|---|
|           |                  | 16                     |  |   |   |
| Fecha     | Tema             | Actividad              | Observación  | Firma Ps.   | Firma Residente   |
| 14/08/23  | I/c Psiquiátrica | Me tab respiradora Zmg | Se entrega 15 tab de Zmg (depende de Recibe Confor |  |  |

**SBH** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

CAR "SOR TERESA DE CALCUTA" AREA DE PSICOLOGIA

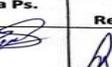
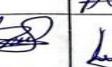
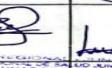
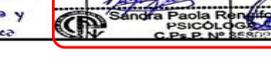
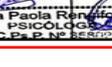
**REGISTRO DE INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS**

| Residente |                          | Edad  |  |   |   |
|-----------|--------------------------|---|--|---|---|
|           |                          | 13  |  |   |   |
| Fecha     | Tema/Centro              | Actividad                                       | Observación  | Firma Ps.   | Firma Residente   |
| 31/10/23  | I/c Psiquiátrica (132.1) | Inicia medicación: - Sertralina 50mg 51 tab (M) | Se entrega a la tutora de turno - 30 tab de Sertralina |  |  |

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO** "EFICIENTE Y SOLIDARIA"

CAR "SOR TERESA DE CALCUTA" AREA DE PSICOLOGIA

**REGISTRO DE INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS**

| Residente |                                 | Edad  |   |   |   |
|-----------|---------------------------------|---|---|---|---|
|           |                                 | 15  |   |   |   |
| Fecha     | Tema                            | Actividad                                     | Observación   | Firma Ps.   | Firma Residente   |
| 01/02/23  | Vida Independiente              | - Orientación Psicológica<br>- Importancia de | —   |  |  |
| 05/05/23  | CSMC - Chilca Cita Psiquiátrica | - evaluación<br>- Meditación                  | - Reducción de medicación<br>- Psicoterapia en el CSMC - Chilca |  |  |
| 10/05/23  | CSMC - Chilca Cita Psicológica  | - Psicoterapia                                | —   |  |  |
| 10/02/23  | CSMC - Chilca                   | - Psicoterapia                                | —   |  |  |
| 15/08/23  | CSMC - Chilca                   | I/c Psiquiátrica                              | Le dan de Alta Psiquiátrica y Psicológica                       |  |  |

Fuente: Expediente de Psicología de residentes.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

3. **En el área de Educación:** la norma vigente establece que el expediente debe de contar con la Ficha de matrícula escolar, libreta de notas y matrícula en academia pre universitaria, instituto técnico y/o superior en el caso de adolescentes mayores de 15 años de edad. De la revisión a los expedientes la comisión de control concurrente pudo verificar que en el área de educación los expedientes no cuentan con documentos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Contenido de documentos del área de educación de los expedientes de las albergadas**

| Nº | INICIALES | EDAD | FECHA DE INGRESO | GRADO QUE CURSÓ                   | DOCUMENTOS         |                         |          |                   |          | OBSERVACIONES  |
|----|-----------|------|------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------|----------|-------------------|----------|--|
|    |           |      |                  |                                   | FICHA DE MATRICULA | LIBRETA DE NOTAS (2023) | ACADEMIA | INSTITUTO TÉCNICO | SUPERIOR |  |
| 1  | EMLC      | 16   | 17/01/2020       | 3 <sup>er</sup> grado             | No                 | Si                      | -        | Si                | -        | Con relación al periodo 2024, no se evidencia documentos respecto al área de educación.  |
| 2  | NDGB      | 17   | 29/10/2021       | 1 <sup>ro</sup> grado             | No                 | Si                      | -        | Si                | -        | Con relación al periodo 2024, no se evidencia documentos respecto al área de educación.  |
| 3  | ATM       | 18   | 02/12/2021       | 4 <sup>to</sup> grado             | No                 | Si                      | -        | Si                | -        | Con relación al periodo 2024, no se evidencia documentos respecto al área de educación.  |
| 4  | KGCG      | 18   | 26/05/2022       | 1 <sup>ro</sup> grado             | No                 | Si                      | -        | Si                | -        | Con relación al periodo 2024, no se evidencia documentos respecto al área de educación.  |
| 5  | YQE       | 17   | 15/07/2022       | 2 <sup>do</sup> grado             | No                 | Si                      | -        | Si                | -        | Con relación al periodo 2024, no se evidencia documentos respecto al área de educación.  |
| 6  | ASR       | 17   | 02/09/2022       | 2 <sup>do</sup> grado             | No                 | Si                      | -        | Si                | -        | Con relación al periodo 2024, no se evidencia documentos respecto al área de educación.  |
| 7  | AAC       | 17   | 20/10/2023       | 6 <sup>to</sup> grado de primaria | No                 | No                      | -        | No                | -        | Mediante informe n.º 3-2024-CAR-SCT-SBH de 22 de febrero de 2024, se señala que la residente ya cuenta con bacante para la institución educativa "CEBA Politécnico"; sin embargo, no se evidencia los documentos que sustenten la matrícula. |
| 8  | MAOL      | 15   | 20/12/2023       | 1 <sup>ro</sup> grado             | No                 | No                      | -        | No                | -        | Mediante informe n.º 4-2024-CAR-SCT-SBH de 22 de febrero de 2024, se señala que la residente ya cuenta con bacante para la institución educativa "CEBA Politécnico"; sin embargo, no se evidencia los documentos que sustenten la matrícula. |
| 9  | ELV       | 14   | 16/05/2023       | 6 <sup>to</sup> grado de primaria | No                 | No                      | -        | No                | -        | Mediante informe n.º 15-2023-CAR-SCT-SBH de 8 de noviembre de 2024, se señala que la residente ya cuenta con bacante para la   |

| N° | INICIALES | EDAD | FECHA DE INGRESO | GRADO QUE CURSÓ       | DOCUMENTOS         |                         |          |                   |          | OBSERVACIONES  |
|----|-----------|------|------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------|----------|-------------------|----------|--|
|    |           |      |                  |                       | FICHA DE MATRICULA | LIBRETA DE NOTAS (2023) | ACADEMIA | INSTITUTO TÉCNICO | SUPERIOR |  |
|    |           |      |                  |                       |                    |                         |          |                   |          | institución educativa "CEBA Politécnico"; sin embargo, no se evidencia los documentos que sustenten la matrícula   |
| 10 | YYQA      | 15   | 07/02/2024       | 3 <sup>er</sup> grado | No                 | No                      | -        | No                | -        | De la visita a las instalaciones del CAR y de la información proporcionada por la Directora señala que la residente realizará clases virtuales por su embarazo; motivo por el cual a la fecha no se compró la respectiva agenda. |

Fuente: Expediente de área de educación de residentes.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente, podemos concluir que de once (11) residentes, diez (10) no cuentan con constancia de matrícula; asimismo, cuatro (4) no cuentan con libretas de notas; y una (1) no viene estudiando por condición especial, por lo que permanece en el CAR todo el día y en ocasiones apoya en el cuidado de los bebés de las residentes, tal como se evidencia en el informe n.º 04-2023 CAR STC-SBH de 2 de mayo de 2023.

#### b) Criterio:

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos, publicado el 16 de diciembre de 2016**

#### **"SUB CAPÍTULO IV ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**

##### **Artículo 74.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial**

Las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentren en un Centro de Acogida Residencial, además de los derechos previstos en el artículo 5 de la presente Ley, en atención a tener patrones de vida cotidiana similares a una familia, así como los mismos usos de recursos comunitarios y acceso a oportunidades, tienen los siguientes derechos: (...)

g) Acceder a los servicios de salud y psicología de forma periódica y especializada, de acuerdo a sus condiciones individuales.

##### **Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial**

Los Centros de Acogida Residencial tienen las siguientes obligaciones:

a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación.

(...)

h) Administrar los medicamentos que bajo prescripción médica deban suministrarse a las niñas, niños o adolescentes."

- **Directiva n.º 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 109 de 12 de abril de 2021.**

**7.2 Organización y Responsabilidad del personal**

(...)

**7.2.1.1.1 Funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR**

(...)

k. Tiene a su cargo la gestión, actualización y custodia de los expedientes personales de las niñas, niños y adolescentes.

(...)

**7.2.1.2 Personal de Atención Permanente**

**7.2.1.2.1 Funciones del PAP**

(...)

h) Llevar el registro diario de las ocurrencias de la casa e informar inmediatamente de alguna situación que pone en riesgo la integridad de la niña, niño y adolescente.

(...)

**7.10 ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIZ**

Permite llevar una adecuada administración de los documentos que pertenecen a las niñas, niños y adolescentes, obtenidos previos a su ingreso o durante su permanencia en el CAR. Es de uso exclusivo del equipo técnico y en algunos casos son los responsables con el/la Director/a de la custodia de los mismos, quienes facilitan el acceso del expediente a la autoridad competente que lo requiera.

Las niñas, niños y adolescentes pueden acceder a su expediente cuando lo soliciten, siempre y cuando ello no sea contrario a su interés superior, conforme a lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.

**7.10.1 Documentos del expediente matriz**

El expediente matriz debe contener los siguientes documentos en áreas o pestañas que faciliten orden y manejo:

| PERÚ                       |    | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  |                 |            |                   |  |
|----------------------------|----|---|-----------------|------------|-------------------|--|
| N° de Orden                |    | Documentos  | CAR de Urgencia | CAR Básico | CAR Especializado |  |
| GENERAL                    | 01 | Ficha de ingreso  | X               | X          | X                 |  |
|                            | 02 | Documentos personales con los que cuenta el NNA (DNI, partida de nacimiento, acta de nacido vivo, carnet de extranjería, otros) | X               | X          | X                 |  |
|                            | 03 | Resolución administrativa / judicial de la medida de protección de acogimiento residencial                                      | X               | X          | X                 |  |
|                            | 04 | Informe de valoración de riesgo (tabla de valoración de riesgo)   | X               | X          | X                 |  |
|                            | 05 | Documentación de las diligencias realizadas por la instancia que dictó la medida de protección, según corresponda               | X               | X          | X                 |  |
|                            | 06 | Documentos sobre investigación penal donde la niña, niño o adolescente es la/el agraviada/o                                     | X               | X          | X                 |  |
| PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL | 07 | PTI aprobado por la UPE o Juzgado de Familia o Mbto, así como el registro de cumplimiento de las acciones y tareas programadas  |                 | X          | X                 |  |
|                            | 08 | Ficha nutricional y de salud  |                 | X          | X                 |  |
| SALUD                      | 09 | Ficha SIS/ESSALUD   | X               | X          | X                 |  |
|                            | 10 | Tarjeta de vacunas (si corresponde a la edad)   | X               | X          | X                 |  |
|                            | 11 | Control de niño sano, control de embarazo (de ser el caso)  | X               | X          | X                 |  |
|                            | 12 | Carnet de discapacidad CONADIS (de ser el caso)   | X               | X          | X                 |  |
|                            | 13 | Descarte de anemia, TB, serológico, VDRL, otros   |                 | X          | X                 |  |
|                            | 14 | Informes/reportes de atenciones médicas en E.E.S.S.   |                 | X          | X                 |  |
| EDUCATIVO                  | 15 | Recetas médicas y exámenes auxiliares y de laboratorio  | X               | X          | X                 |  |
|                            | 16 | Kardex de medicamentos  | X               | X          | X                 |  |
|                            | 17 | Ficha de matrícula escolar  |                 | X          | X                 |  |
|                            | 18 | Libreta de notas  |                 | X          | X                 |  |

|   |                          |    |   |   |   |   |
|---|--------------------------|----|---|---|---|---|
| <br><small>Formado digitalmente por VIGIL, ESPINOZA José Carlos PALU<br/>Cajamarca, Perú. Pasa: 2023/05/22<br/>Hora: 11:04:20.1 18:15:22 -05:00</small><br><br><br><small>Formado digitalmente por SOLIS<br/>Cajamarca, Perú. Pasa: 2023/05/22<br/>Hora: 09:04:20.1 19:06:09 -05:00</small> | <b>INFORMES TÉCNICOS</b> | 19 | Matrícula en academia pre universitaria, instituto técnico y/o superior en el caso de adolescentes mayores de 15 años de edad |   | x | x |
|   |                          | 20 | Informes psicológicos, sociales y de salud emitidos por el CAR (iniciales, evolutivos, egreso)                                |   | x | x |
|   |                          | 21 | Registro de sesiones psicológicas realizadas (orientaciones, contención o soporte emocional, etc.)                            | x | x | x |
|   |                          | 22 | Registro de visitas domiciliarias de acuerdo al PTI   |   | x | x |
|   |                          | 23 | Registro de orientaciones e intervenciones familiares   | x | x | x |
|   |                          | 24 | Control de asistencia a tratamiento psicológico en Establecimientos de Salud  |   | x | x |
| 25  | Otros                    | x  | x   | x |   |   |

- **Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 034-2023-SBH de 10 de mayo de 2023.**

**“Artículo 16º** Actividades a realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la madre adolescente y su hijo (a) al CAR “Sor Teresa de Calcuta

El personal del CAR Sor Teresa de Calcuta debe realizar las siguientes acciones:

(...)

- b) Gestionar evaluaciones en salud integral con personal de salud del CAR “Sor Teresa de Calcuta” o activando las redes locales; de acuerdo a las necesidades de la madre adolescente y su hijo (a).

(...)

- e) Se establecerán acciones para la inserción o reinserción al sistema educativo.

**Artículo 28º De las funciones del personal**

(...)

**b) El ejecutivo del CAR “Sor Teresa de Calcuta”**

Se constituye en la Directora del CAR “Sor Teresa de Calcuta” y por lo tanto la máxima autoridad administrativa del CAR, asume las funciones de cuidado y protección de las madres adolescentes y su hijo (a) por delegación de la Unidad de Protección Especial o Juzgado de Familia o Mixto que dispuso la medida de protección de acogimiento residencial, tiene como funciones específicas:

(...)

- 11. Tiene a su cargo la gestión, actualización y custodia de los expedientes personales de las madres adolescentes y su hijo/a.

**d) La trabajadora Social:**

Tiene como funciones específicas:

(...)

- 5. Organizar y mantener actualizado el legajo de cada residente, con las evaluaciones psicológicas, médicas, de nutrición, educativo y demás informes de control periódicos.”

- **Cuadro de Categorías y Funciones, Política Salarial, y Cuadro de Necesidades de Personal, aprobado con Resolución Presidencial n.º 030-2022-SBH de 4 de julio de 2022.**

**NOMBRE DEL PUESTO:** Trabajadora Social

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

(...)

- 5. Organizar y mantener actualizado el legajo de cada residente, con las evaluaciones psicológicas, médicas, de nutrición y demás informes de control periódicos.

**c) Consecuencia:**

La falta de disponibilidad de la información acerca de los datos de las residentes limita la oportuna adopción de acciones en resguardo de la salud, integridad y educación, así como el cumplimiento de la finalidad del CAR "STC" relativa a la protección integral de las beneficiarias.

**3. EQUIPO TÉCNICO DEL CAR Y PAP NO REALIZA REFORZAMIENTO ESCOLAR, REVISIÓN DE TAREAS, TRABAJOS Y AGENDA DE CONTROL, VISITAS INOPINADAS Y REUNIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; SITUANDO EN RIESGO EL SEGUIMIENTO Y PROGRESO DEL APRENDIZAJE DE LAS RESIDENTES**
**a) Condición**

Según lo establecido en la Directiva n.º 005-2021-MIMP, "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" y el Reglamento Interno del Centro de Atención Residencial "Sor Teresa de Calcuta" los Centros de Acogida Residencial independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal:

- a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR.
- b) Personal de Atención Permanente (PAP).
- c) Equipo Técnico.

Debemos señalar que dentro del equipo técnico se cuenta con los siguientes profesionales: Trabajadora Social, Psicóloga y Docente, quienes están a cargo de los procesos metodológicos de intervención de las niñas, niños y adolescentes con medida de desprotección familiar que se encuentren en Centros de Acogida Residencial.

**Reforzamiento Escolar:** De la revisión y verificación de los expedientes del área educativo se advierte que a la fecha residentes del CAR no vienen recibiendo reforzamiento en el área educativo, pese a que la psicóloga del CAR recomienda reforzamiento en las distintas áreas educativas; por presentar desinterés en los estudios y otros puntos, situación que se evidencia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Expediente Educativo de residentes del CAR "Sor Teresa de Calcuta"**

| Nº | INICIALES | Nº DE INFORME PSICOLOGICO/EVOLUTIVO                           | CONCLUSIONES/RASGOS PSICOLÓGICOS                                 | RECOMENDACIÓN  | ACCIONES POR PARTE DE DOCENTE  |
|----|-----------|---|--|--|--|
| 1  | SMAE      | 012-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 2 de abril de 2024     | Deterioro Cognitivo  | Continuar con el Plan de Intervención relacionado a reforzamiento del lenguaje expresivo y comprensivo Terapia de lenguaje | Residente no vienen recibiendo reforzamiento en el área de educación |
|    |           | 046-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 8 de noviembre de 2023 |  | Realizar Plan de Intervención relacionado al fortalecimiento de atención y memoria   |  |
| 2  | EMLC      | 009-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 28 de febrero de 2024  | Coeficiente Intelectual ubicado dentro de la categoría limítrofe | Realizar Refuerzo en el área de comprensión verbal, relacionado a las definiciones, sinónimos – antónimo, verbos, etc.     | Residente no vienen recibiendo reforzamiento en el área de educación |
|    |           | 038-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 21 de agosto de 2024   |  |  |  |
| 3  | NDGB      | 007-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 22 de febrero de 2024  | Coeficiente Intelectual Deficientemente Intelectual,             | Realizar reforzamiento en el área de Comprensión verbal y memoria de trabajo   | Residente no vienen recibiendo reforzamiento en el área de educación |

| N° | INICIALES | N° DE INFORME PSICOLOGICO/EVOLUTIVO                              | CONCLUSIONES/RASGOS PSICOLÓGICOS  | RECOMENDACIÓN   | ACCIONES POR PARTE DE DOCENTE  |
|----|-----------|--|---|---|--|
|    |           |  | debido a la falta de estudios primarios.  |   |  |
|    |           | 006-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 13 de febrero de 2023     | Coefficiente Intelectual ubicado dentro del inferior al término medio   | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que la residente presenta problemas de aprendizaje.   |  |
| 4  | ATM       | 004-2024-SBH/GPS"STC"-PS<br>Fecha: 29 de diciembre de 2024       | Impresiona con un coeficiente Intelectual (CI) DEFICIENTE MUY BAJO  | Practicar ejercicios matemáticos, visuales, comprensión verbal para mejorar su nivel académico.   | <b>Periodo 2024:</b><br>Residente solo en el mes de abril recibió una (1) sesión de apoyo en búsqueda de nombres de países y lugares usando mayúscula.   |
|    |           | 054-2023-SBH/GPS"STC"-PS<br>Fecha: 11 de noviembre de 2023       | Impresiona con un Coeficiente Intelectual (CI) promedio.  | -   | <b>Periodo 2023:</b><br>De la revisión al expediente del área de educación, se advierte que en el periodo 2023, no se realizó ninguna acción para reforzar en el área de educación.  |
| 5  | KGCG      | 003-2024-SBH/GPS-CAR "STC"-PS<br>Fecha: 4 de marzo de 2024       | Desinterés por los estudios   | Mediante documento sin número y sin fecha residente solicita no ser evaluada en el área de psicología; hecho que fue puesto de conocimiento a la Directora con informe n.º 017-2024-SBH/GPS de 28 de febrero de 2024. | <b>Periodo 2024:</b><br>Residente solo en el mes de enero de 2024, recibió dos sesiones de reforzamiento en el área de educación realizando actividades de caligrafía y comprensión lectora, del mes de febrero a la fecha no se realizó ninguna actividad de reforzamiento. |
|    |           | 027-2023-SBH/GPS-CAR "STC"-PS<br>Fecha: 13 de julio de 2023      | Coefficiente Intelectual en el rango inferior al término medio  | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que la residente presenta problemas de aprendizaje.   | <b>Periodo 2023:</b><br>De la revisión al expediente del área de educación, se advierte que en el periodo 2023, no se realizó ninguna acción para reforzar en el área de educación.  |
| 6  | YQE       | 005-2024-SBH/GPS-CAR "STC"-PS<br>Fecha: 18 de diciembre de 2024  | Presenta problemas de aprendizaje   | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que la residente presenta problemas de aprendizaje.   | Residente no vienen recibiendo reforzamiento en el área de educación   |
|    |           | 058-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 18 de diciembre de 2024   | Presenta una capacidad de comprensión verbal ubicado dentro de la categoría "MUY BAJA", dificultándose en la formación de conceptos y conocimiento adquiridos deficiente. | Estimular la comprensión verbal de la adolescente, mediante la lectura, mediante la lectura de cuentos cortos, que resulten interactivos para la adolescente.   |  |
| 7  | ASR       | 006-2024-SBH/GPS-CAR "STC"-PS<br>Fecha: 27 de octubre de 2024.   | Muestra deseo de continuar sus estudios, necesita refuerzo y apoyo académico  | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que necesita refuerzo académico   | <b>Periodo 2024:</b><br>Residente solo en el mes de abril recibió una (1) sesión de reforzamiento en caligrafía.   |
|    |           | 044-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 27 de octubre de 2024     | Coefficiente deficientemente Intelectual, debido a la falta de estudios secundarios   | Realizar reforzamiento en el área de Comprensión Verbal, relacionado a definiciones, sinónimos – antónimos, verbos, etc   | <b>Periodo 2023:</b><br>De la revisión al expediente del área de educación, se advierte que en el periodo 2023, no se realizó ninguna acción para reforzar en el área de educación.  |
| 8  | AAMAC     | 008-2023-SBH/GPS-CAR "STC"-PS<br>Fecha: 14 de noviembre de 2023. | Coefficiente Intelectual (CI) en el rango inferior al término medio   | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que residente cuenta con un CI en el rango inferior al término medio.   | <b>Periodo 2023:</b><br>De la revisión al expediente del área de educación, se advierte que en el periodo 2023, no se realizó ninguna acción para reforzar en el área de educación.<br><b>Periodo 2024:</b>  |

| N° | INICIALES | N° DE INFORME PSICOLOGICO/EVOLUTIVO  | CONCLUSIONES/RASGOS PSICOLÓGICOS   | RECOMENDACIÓN   | ACCIONES POR PARTE DE DOCENTE  |
|----|-----------|--|--|---|--|
|    |           |  |  |   | En el presente periodo solo en el mes de febrero residente recibió reforzamiento en comprensión lectora; luego no se evidencia actividades educativas, pese a que docente considera en su observación lo siguiente: <b>“La residente aún le falta comprender la lectura”</b> .   |
| 9  | MAOL      | 001-2024-SBH/GPS-CAR “STC”-PS<br>Fecha: 23 de febrero de 2024.                                 | Necesita apoyo académico y reforzamiento   | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que residente necesita apoyo académico y reforzamiento.               | <b>Periodo 2024:</b><br>Residente solo en el mes de febrero, recibió dos (2) sesiones de reforzamiento de comprensión lectora y matemáticas, del mes de enero no recibió reforzamiento y posterior a ello no se evidencia actividades de reforzamiento.  |
| 10 | ELV       | 004-2024-SBH/GPS-CAR “STC”-PS<br>Fecha: 18 de diciembre de 2023.                               | Seguir con el apoyo y reforzamiento académico  | Recomienda que las tutoras le marquen los límites, y se rehúsa solo poner Tarea Educativa y dale “Tiempo Fuera”   | <b>Periodo 2024:</b><br>Residente en el mes de enero, solo recibió dos (2) sesiones de reforzamiento en el área de educación realizando actividades de matemática y comprensión lectora; asimismo, en el mes de febrero solo se recibió un reforzamiento de matemáticas, posterior a ellos no se realizó ninguna actividad de reforzamiento. |
|    |           | 057-2023-SBH/GPS-CAR “STC”-PS<br>Fecha: 18 de diciembre de 2023.                               | Aparenta un Coeficiente Intelectual dentro del rango promedio inferior   | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que residente cuenta con un CI en el rango inferior al término medio. | <b>Periodo 2023:</b><br>De la revisión al expediente del área de educación, se advierte que en el periodo 2023, no se realizó ninguna acción para reforzar en el área de educación.  |
| 11 | YYQA      | 002-2024-SBH/GPS-CAR “STC”-PS<br>Fecha: 27 de febrero de 2024.                                 | Necesita inserción en el Sistema Educativo y reforzamiento en este   | No cuenta con recomendación en el área de educación, pese a que la psicóloga tiene conocimiento que residente necesita insertar en el sistema educativo               | <b>Periodo 2024:</b><br>Residente desde su ingreso a la fecha solo en los meses de febrero y abril (3 sesiones), recibió reforzamiento en comprensión lectora y apoyo en poner al día su cuaderno de matemáticas y búsqueda de información.  |
|    |           | 005-2024-SBH/GPS-CAR “STC”<br>Fecha: 26 de febrero de 2024                                     | Coeficiente Intelectual (CI) en el rango III – ubicado en el Término Medio, probablemente por falta de continuidad en el Sistema Educativo   | Se recomienda a la profesora del CAR hacer seguimiento en el área académico de la adolescente   |  |
|    |           | Informe Social n.º 002-2024-SBH-TS-CAR “SOR TERESA DE CALCUTA”<br>Fecha: 20 de febrero de 2024 | Actualmente la adolescente no está matriculada, se está solicitando los certificados de estudios para realizar la matrícula correspondiente. | Trabajadora Social recomienda lo siguiente: Incentivar y motivar a la madre adolescente hábitos de estudio.   |  |

Fuente: Expediente del Área de Educación de las residentes

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente se advierte que de las once (11) residentes del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, nueve (9) residentes no han recibido reforzamiento educativo en el periodo 2023, respecto al periodo 2024 solo seis (6) residentes recibieron reforzamiento educativo; sin embargo, las once residentes necesitan apoyo y reforzamiento en el área educativo según los informes psicológicos.

De igual manera el CAR cuenta con dos (2) niños que viene estudiando en nivel inicial; sin embargo, a la fecha de la visita realizada por la Comisión de Control Concurrente, se evidenció que los residentes no cuentan con expediente del área educativo, pese a ello se procedió con la revisión de sus expedientes psicológicos, a fin de verificar las recomendaciones de la psicóloga respecto al área educativo, con el objetivo de que el grupo técnico pueda realizar un trabajo efectivo a favor de los residentes, advirtiéndolo lo siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Expediente Educativo de residentes (niños) del CAR "Sor Teresa de Calcuta"**

| Nº | INICIALES | Nº DE INFORME PSICOLOGICO/EVOLUTIVO                            | CONCLUSIONES/ RASGOS PSICOLÓGICOS  | RECOMENDACIÓN   | ACCIONES POR PARTE DE DOCENTE  |
|----|-----------|--|--|---|--|
| 1  | LSTT      | 008-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 19 de febrero de 2024   | - Coeficiente de desarrollo psicomotor, ubicado dentro de la categoría Normal<br>- Área de lenguaje, dentro de la categoría de Riesgo        | - Estimulación general de todas las áreas del desarrollo.<br>- Se sugiere un Plan de Intervención enfocado en la estimulación del área del lenguaje, con ejercicios de acuerdo a su edad cronológica.   | Residente no vienen recibiendo actividades para estimulación tanto en el área de psicología y educativo. |
|    |           | 051-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 13 de noviembre de 2024 | - Evidencia una categoría normal en el área de coordinación y lenguaje<br>- Se encuentra en una categoría de riesgo en el área de motricidad | - Seguir estimulando el área de lenguaje que comprende aspectos de comprensión, reconocimiento y definición de palabras<br>- Realizar un plan de intervención enfocado a la estimulación del área motriz.   |  |
| 2  | AHAG      | 011-2024-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 27 de marzo de 2024     | - Área de Lenguaje dentro de la categoría de Riesgo  | - Recibir terapia de lenguaje, en donde evalúen y traten posibles alteraciones del lenguaje que el menor pueda presentar.<br>- Recibir talleres de estimulación temprana, enfocadas a actividades que estimulen el aparato fonatorio (soplar burbujas, globos, aprender canciones, etc) | Residente no vienen recibiendo actividades para estimulación tanto en el área de psicología y educativo. |
|    |           | 041-2023-SBH/GPS-CAR"STC"-PS<br>Fecha: 29 de agosto de 2023    | - Área de menor desempeño lenguaje (Presenta un retraso de nueve (9) meses.  | - Recibir terapia de lenguaje, en donde evalúen y traten posibles alteraciones del lenguaje que el menor pueda presentar.   |  |

**Fuente:** Expediente del Área de Educación de las residentes - niños

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente

Ahora bien, de la revisión a los expedientes correspondiente al área de educación se advierte que, a la fecha no se encuentran actualizados; toda vez que no cuentan con informes emitidos por la docente correspondiente al periodo 2024; asimismo, los informes emitidos en el periodo 2023 no cumplen con el principio de Individualización<sup>4</sup>, ya que las sugerencias que realiza la docente son consideradas para todas las residentes, hecho que se evidencia en el cuadro siguiente:

<sup>4</sup> **Individualización:** tiene como eje principal la satisfacción de las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, con especial atención de aquellas que fortalezcan su derecho a la identidad étnico-lingüística

**Cuadro n.º 7**  
**Informes emitidos por la docente del CAR "Sor Teresa de Calcuta" – periodo 2024**

| Nº | INICIALES | Nº DE INFORMES EMITIDOS | FECHA      | SUGERENCIAS DE LA DOCENTE PARA CADA RESIDENTE   |
|----|-----------|-------------------------|------------|---|
| 1  | SMAE      | 04-2023 CAR STC-SBH     | 02/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestar especial atención a la calidad de su comunicación con otras residentes</li> <li>- Identificar las dificultades que realmente presenta la residente</li> <li>- Fomentar en el desarrollo de su autoestima</li> </ul>  |
|    |           | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 |   |
| 2  | EMLC      | 04-2023 CAR STC-SBH     | 02/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dialogar con la residente sobre las responsabilidades dentro del CAR</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades de la residente</li> <li>- Entrenar la capacidad de aprender y resolver problemas cotidianos</li> <li>- Seguir con el apoyo de sus áreas académicas</li> <li>- Que continúe con sus estudios secundarios hasta culminar</li> <li>- Que siga practicando más las normas de convivencia del CAR y del área educativo</li> <li>- Que deba ser constructor de su propio aprendizaje</li> <li>- Debemos potenciar sus habilidades de la residente</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes.</li> </ul> |
|    |           | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 |   |
| 3  | NDGB      | 04-2023 CAR STC-SBH     | 02/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dialogar con la residente sobre las responsabilidades dentro del CAR</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades de la residente</li> <li>- Seguir con el apoyo de sus áreas académicas</li> <li>- Que demuestre responsabilidad para el estudio</li> <li>- Que continúe con sus estudios primarios y secundarios.</li> <li>- Que siga practicando más las normas de convivencia del CAR y del área educativo</li> <li>- Debemos estar más pendientes en sus estudios</li> <li>- Debemos potenciar sus habilidades de la residente</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes.</li> </ul>                            |
|    |           | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 |   |
| 4  | ATM       | -                       | -          | - No cuenta con expediente del área educativo   |
| 5  | KGCG      | -                       | -          | - No cuenta con expediente del área educativo   |
| 6  | YQE       | 04-2023 CAR STC-SBH     | 02/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dialogar con la residente sobre las responsabilidades dentro del CAR</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades de la residente</li> <li>- Asegurar su continuidad en sus estudios primarios y secundarios.</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes.</li> </ul>  |
|    |           | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 |   |
| 7  | ASR       | 04-2023 CAR STC-SBH     | 02/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que todo el equipo de trabajo pueda alentar en sus logros positivo y negativo de la residente</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades de la residente</li> <li>- Debemos estar más pendientes en sus estudios</li> <li>- Seguir con el apoyo de sus áreas académicas</li> <li>- Asegurar su continuidad en sus estudios y secundarios hasta culminar</li> <li>- Que siga practicando más las normas de convivencia del CAR y del área educativo</li> <li>- Que deba ser constructor de su propio aprendizaje</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes.</li> </ul>  |
|    |           | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 |   |

| N° | INICIALES | N° DE INFORMES EMITIDOS | FECHA      | SUGERENCIAS DE LA DOCENTE PARA CADA RESIDENTE   |
|----|-----------|-------------------------|------------|---|
| 8  | AAMAC     | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que todo el equipo de trabajo pueda alentar en sus logros positivo y negativo de la residente</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Que continúe con sus estudios primarios y secundarios</li> <li>- Que siga practicando más las normas de convivencia del CAR y del área educativo</li> <li>- Que deba ser constructor de su propio aprendizaje</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes</li> </ul>  |
|    |           | 3-2024 CAR STC-SBH      | 22/02/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lograr tener con las residentes una enseñanza de manera comprensiva y eficiente.</li> <li>- Que demuestre una actitud positiva con respecto a la educación.</li> <li>- Dialogar con la residente sobre la responsabilidad dentro del CAR</li> </ul>  |
| 9  | MAOL      | 4-2024 CAR STC-SBH      | 22/02/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dialogar con la residente sobre la responsabilidad dentro del CAR</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades en sus estudios secundarios</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes</li> </ul>  |
| 10 | ELV       | 015-2023 CAR STC-SBH    | 08/11/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que todo el equipo de trabajo pueda alentar en sus logros positivo y negativo de la residente</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades en sus estudios secundarios</li> <li>- Debemos estar más pendientes en sus estudios</li> <li>- Seguir con el apoyo de sus áreas académicas</li> <li>- Que continúe con sus estudios primarios hasta culminar</li> <li>- Que siga practicando más las normas de convivencia del CAR y del área educativo</li> <li>- Que deba ser constructor de su propio aprendizaje</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes</li> </ul> |
| 11 | YYQA      | 5-2024 CAR STC-SBH      | 22/02/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dialogar con la residente sobre la responsabilidad dentro del CAR</li> <li>- Darle una atención integral y el apoyo correspondiente</li> <li>- Potenciar sus habilidades en sus estudios secundarios</li> <li>- Asegurar la continuidad en sus estudios primarios y secundarios</li> <li>- Que logre una amistad de compañerismo con las demás residentes</li> </ul>   |

**Fuente:** Expediente del Área de Educación de las residentes

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente

Debemos señalar, que dos (2) residentes no cuentan con expediente del área educativo, pese a ver ingresado en los periodos 2021 y 2022.

**Revisión de Agendas Escolares:** se pudo evidenciar que dos (2) residentes asisten al Colegio "D.A.C" (Básica Regular) la residente N.E.C.R cuenta con agenda; pero no se encuentra suscrito por la responsable de seguimiento y con respecto a la residente Y.Y.Q.A hasta la fecha no se compró<sup>5</sup> la agenda, hecho que se evidencia en la imagen siguiente:

<sup>5</sup> Según Acta de Control Concurrente Hito n.º 4 – Sor Teresa de Calcuta de 15 de abril de 2024.

**Panel de imágenes n.º 14**  
**Agenda Escolar – N.E.C.R**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PERÚ Ministerio de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO  
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

AGENDA ESCOLAR 2024

Apellidos y Nombres: CURA R. \_\_\_\_\_

Grado: 5<sup>o</sup> Sección: \_\_\_\_\_ Turno: TARDE

Domicilio: J. Los \_\_\_\_\_ Teléfono: 946 181 836 755 3 \_\_\_\_\_

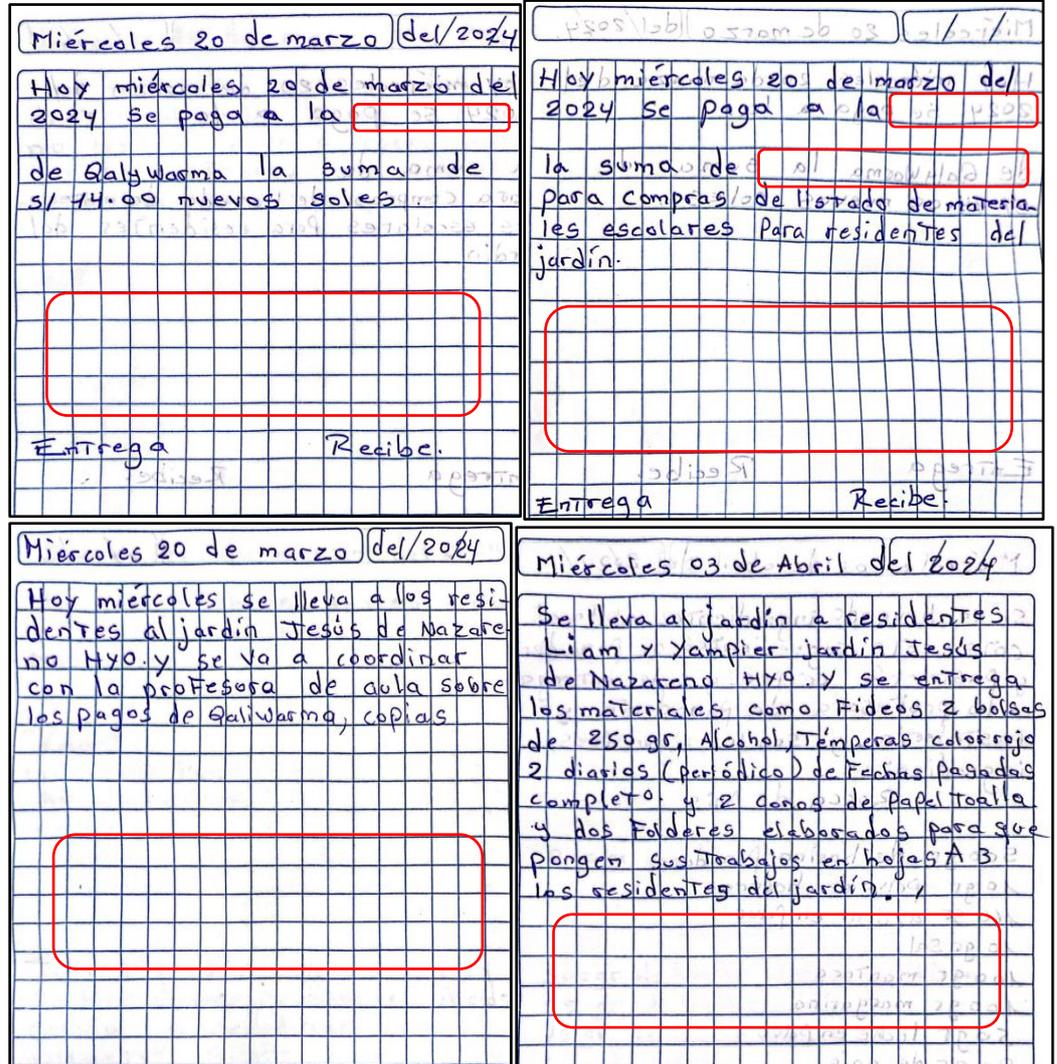
Auxiliar de Educación: FELIA \_\_\_\_\_

| Abril 2024 |       |       |                            | Abril 2024 |       |       |                            |
|------------|-------|-------|----------------------------|------------|-------|-------|----------------------------|
| DÍA        | FECHA | SELLO | FIRMA DE PADRE Ó APODERADO | DÍA        | FECHA | SELLO | FIRMA DE PADRE Ó APODERADO |
| LUN        | 08    |       | Firma de Padre ó Apoderado | LUN        | 22    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| MAR        | 09    |       | Firma de Padre ó Apoderado | MAR        | 23    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| MIER       | 10    |       | Firma de Padre ó Apoderado | MIER       | 24    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| JUE        | 11    |       | Firma de Padre ó Apoderado | JUE        | 25    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| VIE        | 12    |       | Firma de Padre ó Apoderado | VIE        | 26    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| LUN        | 15    |       | Firma de Padre ó Apoderado | LUN        | 29    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| MAR        | 16    |       | Firma de Padre ó Apoderado | MAR        | 30    |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| MIER       | 17    |       | Firma de Padre ó Apoderado | MIER       |       |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| JUE        | 18    |       | Firma de Padre ó Apoderado | JUE        |       |       | Firma de Padre ó Apoderado |
| VIE        | 19    |       | Firma de Padre ó Apoderado | VIE        |       |       | Firma de Padre ó Apoderado |

Fuente: Agenda Escolar de residente

**Visitas inopinadas y reuniones en las instituciones:** de la revisión al cuaderno de apuntes de las vistas realizadas por la docente a las instituciones educativas se advierte que no cuentan con información completa y no se encuentra suscrita tanto por la docente del CAR ni la docente de la institución educativa en señal de recepción y atención, hecho que observa en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n° 15**  
**Visitas inopinadas y reuniones a las instituciones educativas**



Fuente: Cuaderno de apuntes de docente

**b) Criterio**

- Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos, publicado el 16 de diciembre de 2016

**“SUB CAPÍTULO IV ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**

**Artículo 74.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial**

Las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentren en un Centro de Acogida Residencial, además de los derechos previstos en el artículo 5 de la presente Ley, en atención a tener patrones de vida cotidiana similares a una familia, así como los mismos usos de recursos comunitarios y acceso a oportunidades, tienen los siguientes derechos: (...)

f) Acceder a un servicio educativo que atienda sus necesidades y brinde el apoyo educativo que requiera para favorecer la continuidad en su proceso de desarrollo y aprendizaje.

(...)

**Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial**

Los Centros de Acogida Residencial tienen las siguientes obligaciones:

a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación.

(...)

f) Fortalecer la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.

Tratándose de adolescentes menores de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios a considerar es la formación ocupacional y laboral que le permitan una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.”

- **Directiva n.º 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 109 de 12 de abril de 2021.**

**“7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL**

**7.2.1 PERSONAL**

El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal:

- a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR.
- b) Personal de Atención Permanente (PAP).
- c) Equipo Técnico

(...)

**7.2.1.2 Personal de Atención Permanente (PAP)**

Es el personal que organiza la convivencia en el CAR y constituye el principal referente de las niñas, niños y adolescentes, con quienes establece una relación confiable, saludable y segura, en el marco de la protección especial que le corresponde cumplir.

**7.2.1.2.1 Funciones del PAP**

(...)

d) Brindar compañía y orientación en el cumplimiento de las actividades diarias.

e) Supervisar las actividades y tareas desempeñadas por las niñas, niños y adolescentes, lo cual incluye el aseo personal.

(...)

l) Asesorar a las niñas, niños y adolescentes acogidas(os) en el cumplimiento de sus actividades/tareas escolares.

- **Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 034-2023-SBH de 10 de mayo de 2023.**

**Artículo 28° De las Funciones del Personal**

(...)

**b) El Ejecutivo del CAR “Sor Teresa de Calcuta”**

Se constituye en la directora del CAR “Sor Teresa de Calcuta” y por lo tanto la máxima autoridad administrativa del CAR, asume las funciones de cuidado y protección de las madres adolescentes y su hijo/a por delegación de la Unidad de Protección Especial o del Juzgado de Familia o Mixto que dispone la medida de protección de acogimiento residencial, tiene como funciones específicas:

(...)

3. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a cargo, tanto de las de atención permanente, equipo técnico, auxiliares y voluntarios, de ser el caso.*  
(...)

**f) La docente:**

*Efectúa el proceso sistemático de enseñanza y aprendizaje con los niños y adolescentes residentes, y tiene como funciones específicas:*

1. *Brindar acompañamiento y reforzamiento pedagógico de acuerdo a las necesidades educativas de la madre adolescente y su hijo/a.*
2. *Brindar asistencia técnica al PAP, en el apoyo EDUCATIVO que se brinda a la madre adolescente y su hijo/a.*
3. *Planificar, coordinar y evaluar programas y proyectos especiales de educación dirigidos a los residentes del CAR.*
4. *Elaborar y proponer normas y documentos relacionados a la instrucción y educación a las residentes.*  
(...)
6. *Participar en la atención integral del residente.*
7. *Proponer y supervisar actividades de orientación y difusión de programas educativos.*
8. *Matricular a los residentes en los centros educativos de nivel primario, secundario, CETPRO, según sea el caso.*
9. *Participar activamente en las diferentes reuniones de padres de familia (en coordinación con los tutores) en cada uno de los centros educativos en los que se encuentran matriculados los residentes.*
10. *Apoyar, orientar y reforzar a los albergados en la realización de tareas y trabajos encomendados en sus centros educativos.*
11. *Inculcar a los residentes hábitos de estudios, modales y formación moral.*
12. *Presentar informes referentes a la ejecución de sus actividades, así como los resultados obtenidos por cada niño y adolescentes en su centro educativo.*

**g) Los tutores I y II**

*Ejecutan actividades técnicas de apoyo a programas de asistencia, y tiene como funciones específicas:*

- (...)
4. *Supervisar las actividades y tareas desempeñadas por la madre adolescente, lo que incluye el aseo personal.*  
(...)
  12. *Asesorar a madre adolescente a su hijo/a acogidos en cumplimiento de sus actividades/tareas escolares.*

**c) Consecuencia**

De los párrafos vertidos anteriormente, se evidencia que el equipo técnico del CAR Sor Teresa de Calcuta no realiza actividades tanto de reforzamiento ni seguimiento del progreso de aprendizaje de las residentes, lo cual no garantiza una educación de calidad, que les permita una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.

**4. CAR “SOR TERESA DE CALCUTA” NO CUENTA CON PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE LAS ALBERGADAS, LO QUE SITÚA EN RIESGO DE NO SER ESCUCHADAS Y QUE SUS QUEJAS SEAN ATENDIDAS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD**

**a) Condición**

De la entrevista con la licenciada Maribel Huacho Marcañaupa, ejecutiva del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, a la consulta si cuenta con un buzón de queja u otro tipo de procedimiento establecido para la recepción y atención de quejas presentadas por las residentes manifestó que no se cuenta con un procedimiento para la atención de quejas; asimismo, no se cuenta con un buzón de quejas, situación que se encuentra plasmada en el Acta de Control Concurrente correspondiente al Hito n.º 4 CAR “Sor Teresa de Calcuta” del 15 de abril de 2024.

**b) Criterio**

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1297 Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, Fecha de Publicación: 30 de diciembre de 2016**

**“SUB CAPÍTULO IV  
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**

*Artículo 74.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial Las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentren en un Centro de Acogida Residencial, además de los derechos previstos en el artículo 5 de la presente Ley, en atención a tener patrones de vida cotidiana similares a una familia, así como los mismos usos de recursos comunitarios y acceso a oportunidades, tienen los siguientes derechos:*

(...)

*h) Formular quejas o peticiones a la autoridad competente a través del equipo responsable del seguimiento de la medida de protección.*

(...)”

- **Directiva n.º 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 109 de 12 de abril de 2021.**

**“7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL**

*7.2.1.1.1 Funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR*

(...)

*m) Gestiona el sistema para la atención de quejas y/o reclamos de las niñas, niños y adolescentes y de las familias.*

**7.3 RESPONSABILIDADES DEL CAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDAS/OS**

(...)

*a) El CAR implementa una normativa interna de funcionamiento y convivencia que considere no sólo el buen funcionamiento del centro, sino que garantice el bienestar y el cumplimiento de la medida de protección d acogimiento residencial para las niñas, niños y adolescentes acogidas/os. También debe establecer un sistema de buzón de quejas o reclamos con formatos y mecanismos accesibles para su comunicación, acorde a la edad y situación de cada una/o de las niñas, niños o adolescentes o contar con registros*

*que posibiliten la identificación de situaciones que ocasionen malestar a las niñas, niños y adolescentes hasta situaciones de vulneración de derechos, para la intervención inmediata y oportuna del personal del CAR.*

#### **7.4 DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES COMO INTEGRANTES DEL CAR**

*Además de los derechos que les son inherentes por su condición de la niña, niño y adolescentes, como integrante del CAR en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1297, tiene los derechos siguientes:*

*(...)*

*e) Ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los mecanismos de atención y quejas que tienen a su alcance.*

- **Reglamento Interno del Centro de Atención de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH de 8 de mayo de 2023.**

#### **Artículo 28° De las Funciones del Personal**

*(...)*

##### **b) El ejecutivo del CAR “Sor Teresa de Calcuta”**

13. Gestionar el sistema para la atención de quejas y/o reclamos de las madres adolescentes y de las familias.

##### **c) Consecuencia**

El hecho de no contar con un procedimiento establecido para la presentación, recepción y atención de quejas por parte de las niñas y adolescentes, sitúa en riesgo de no ser escuchas de manera reservada y, que dichas quejas sean atendidas en el momento oportuno a fin de que el personal tome las acciones necesarias en salvaguarda de su integridad.

#### **5. CONTRADICCIONES ENTRE INFORME MÉDICO Y NUTRICIONAL, FALTA DE INFORME NUTRICIONAL DE UNA ALBERGADA A PESAR DE HABER SUPERADO LOS 20 DÍAS DESDE SU INGRESO, Y FALTA DE VARIEDAD EN PROGRAMACIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE MENORES ALBERGADOS DE 6 MESES A 3 AÑOS, GENERA RIESGOS EN LA ALIMENTACIÓN DE LAS ALBERGADAS Y SUS MENORES HIJOS.**

##### **a) Condición**

De la evaluación a la documentación<sup>6</sup> del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, correspondiente a los informes médicos y nutricionales de las albergadas, se advierte lo siguiente:

---

<sup>6</sup> Alcanzada con Acta de Entrega de 15 de abril de 2024, suscrito por la Lic. Maribel Huacho Marcañaupa, directora del CAR “Sor Teresa de Calcuta”.

**Cuadro n.º 8**  
**Contraste entre informes médicos y nutricionales de albergadas**

| EDAD | INICIALES | ÚLTIMA FECHA DE INFORME MEDICO   | PESO                 | DIAGNOSTICO MÉDICO   | ÚLTIMA FECHA DE INFORME NUTRICIONAL | PESO    | DIAGNOSTICO NUTRICIONAL                                      | TIPO DE DIETA   |
|------|-----------|----------------------------------|----------------------|--|-------------------------------------|---------|--|---|
| 17   | YMQE      | 05.02.24                         | 65.8 Kg              | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 02.04.24                            | 73.5 Kg | Obesidad   | Hipograsa/Hipocalórica,<br>continuar con<br>alimentación indicada   |
| 17   | ATM       | 05.02.24                         | 54.1 Kg              | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 09.01.24                            | 59.4 Kg | Sobrepeso  | Hipograsa/Hipocalórica,<br>continuar con<br>alimentación indicada   |
| 17   | NDGB      | 05.02.24                         | 41.Kg                | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 02.04.24                            | 52 Kg   | Sobrepeso  | Hipocalórica/Hipograsa,<br>controlar el consumo de<br>carbohidratos, consumo<br>de frutas y verduras.       |
| 16   | EMLC      | 05.02.24                         | 61 Kg                | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 03.04.24                            | 60.6 Kg | Sobrepeso  | Hipograsa/Hipocalórico,<br>continuar con<br>alimentación indicada.  |
| 15   | YQA       | 21.02.24                         | 65 Kg                | Gestante de 24ss<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad  | 03.01.24                            | 67Kg    | Gestacional,<br>adecuada<br>ganancia de<br>peso.             | Hiperproteica, más<br>consumo frutas y<br>verduras al día, alimentos<br>en hierro, menestras y<br>cereales. |
| 27   | SMAE      | 05.02.24                         | 61.7 Kg              | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 02.04.24                            | 60.6 Kg | Normal   | Hipograsa / Hipocalórico<br>con alimentación<br>indicada.   |
| 16   | ASR       | 20.02.24                         | 45.4Kg               | Dieta completa<br>+ líquidos                                 | 03.04.24                            | 45.3Kg  | Normal   | Hiperproteica con<br>alimentación indicada  |
| 17   | KGCG      | 05.02.24                         | 45 Kg                | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 03.04.24                            | 52Kg    | Normal   | Dieta completa –<br>continuar con<br>alimentación indicada.   |
| 13   | ELV       | 05.02.24                         | 50Kg                 | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquido a voluntad  | 03.04.24                            | 49Kg    | Normal da de<br>lactar a su menor<br>hijo                    | Hiperproteica +<br>adicionales media<br>mañana, alimentos en<br>hierro                                      |
| 15   | MAOL      | 05.02.24                         | 48Kg<br>18.01.2<br>4 | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 09.01.24                            | 56Kg    | Normal con riesgo<br>a sobrepeso                             | Hipograsa/Hipocalórica  |
| 17   | AAMAC     | 05.02.24                         | N/T                  | Clinicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad | 02.04.24                            | 57Kg    | Normal<br>DX IMC:<br>Sobrepeso<br>Residente da de<br>lactar  | Hiperproteica +<br>adicionales media<br>mañana.<br>Mas consumo de frutas y<br>verduras al día.              |
| 17   | NECR      | Ingresó al<br>CAR el<br>19.03.24 |                      | No se cuenta con<br>informe médico en<br>expediente.         |                                     |         | No se cuenta con<br>informe<br>nutricional en<br>expediente. |   |
| 15   | ETH       | Ingresó al<br>CAR el<br>10.04.24 |                      | No se cuenta con<br>informe médico en<br>expediente.         |                                     |         | No se cuenta con<br>informe<br>nutricional en<br>expediente  |   |

Fuente: Expediente y/o legajos de Albergados del CAR "Sor Teresa de Calcuta"

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente, nótese que una de las albergadas que ingreso el 19 de marzo de 2024, a la fecha de la visita 15 de abril de 2024, no tiene el informe nutricional que es necesario para ir suministrándole los alimentos. Dicha situación contraviene el Reglamento Interno del Centro Acogida Residencial "Sor Teresa de Calcuta", que establece que dicho informe debió de realizarse a los veinte (20) días de su ingreso, prescribiendo textualmente:

**Artículo 16°** Actividades a realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la madre adolescente y su hijo (a) al CAR "Sor Teresa de Calcuta"

El personal del CAR "Sor Teresa de Calcuta" debe realizar las siguientes acciones:

- a) *Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la madre adolescente y su hijo (a).*

Asimismo, el resumen de la situación nutricional de las trece **13** albergadas se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Situación actual de las 13 madres albergadas de CAR "Sor Teresa de Calcuta"**

| Albergadas      | Diagnóstico           |
|-----------------|-----------------------|
| 1               | Obesidad              |
| 3               | Sobre peso            |
| 1               | Gestacional           |
| 6               | Normal                |
| 2               | Proceso de evaluación |
| <b>TOTAL 13</b> |                       |

**Fuente:** Expediente y/o legajos de Albergados del CAR "Sor Teresa de Calcuta"

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente

Ahora bien, se tomó una muestra de referencia de las menores madres que se encuentran con informe de nutrición con diagnóstico de obesidad y sobre peso, evidenciándose incongruencia entre los informes médicos nutricionales, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 10**  
**Relación de albergas en sobrepeso, obesidad y gestante**

| INICIALES | INFORME MÉDICO      |      |          |  | INFORME NUTRICIONAL |      |          |  | COMENTARIOS  |
|-----------|---------------------|------|----------|--|---------------------|------|----------|--|--|
|           | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | PESO     | DIAGNÓSTICO MÉDICO   | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | PESO     | DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL  |  |
| YMQE      | 25/09/2006          | 16   | 65.8 KG. | Clínicamente sana.<br>Dieta completa + líquidos a voluntad | 10/09/2006          | 17   | 73.5 KG. | Obesidad<br>TRATAMIENTO Hipograsa/Hipocalórica, continuar con alimentación indicada  | 1. De la comparación de ambos informes se evidencia datos contradictorios en la fecha de nacimiento y edad de la albergada. Datos que son necesarios para determinar el diagnóstico nutricional.<br>2. La albergada en el informe médico, de fecha 05.02.24, tenía un peso de 65.8 Kg y para el informe nutricional, de fecha 02.04.24 sube a 73.5kg. La albergada en casi 2 meses aproximadamente subió 8 kilos y es diagnosticada con obesidad, lo que denotaría falta de control nutricional o posible confusión en los datos del peso de la albergada (como se advierte en la fecha de nacimiento y edad). |
| ATM       | 21/03/2006          | 16   | 54.1 KG. | Clínicamente sana<br>Dieta completa + líquidos a voluntad  | 21/03/2006          | 17   | 59.4 KG. | Sobrepeso<br>TRATAMIENTO Hipograsa/Hipocalórica, continuar con alimentación indicada | 1. De la comparación de ambos informes se evidencia datos contradictorios en la edad de la albergada. Datos que son necesarios para determinar el diagnóstico nutricional.<br>2. La albergada en el informe médico, de fecha 05.02.24 tenía un peso de 54.1 Kg y para el informe nutricional de 02.04.24 subió a 59.4kg. La albergada en casi 2 meses aproximadamente subió 5.3 kilos y es diagnosticada con sobrepeso, lo que denotaría falta de control nutricional o posible confusión en los datos del peso de la albergada (como se advierte en la edad).   |

| INICIALES | INFORME MÉDICO      |      |          |   | INFORME NUTRICIONAL |      |          |  | COMENTARIOS   |
|-----------|---------------------|------|----------|---|---------------------|------|----------|--|---|
|           | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | PESO     | DIAGNÓSTICO MÉDICO  | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | PESO     | DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL  |   |
| NDGB      | 21/12/2006          | 16   | 41.4 KG. | Clínicamente sana<br>Dieta completa + líquidos a voluntad | 21/12/2006          | 17   | 52 KG.   | Riesgo a sobrepeso<br>TRATAMIENTO Hipocalórica/ Hipograsa.                           | 1. De la comparación de ambos informes se evidencia datos contradictorios en la edad de la albergada. Datos que son necesarios para determinar el diagnóstico nutricional.<br>2. La albergada en el informe médico, de 05.02.24, tenía un peso de 41.4Kg y para el informe nutricional de 02.04.24, subió a 52 Kg. La albergada en casi 2 meses aproximadamente subió 11Kg y es diagnosticada con sobrepeso, lo que denotaría falta de control nutricional o posible confusión en los datos del peso de la albergada (como se advierte en la edad). |
| EMLC      | 06/09/2007          | 15   | 61.7 KG. | Clínicamente sana<br>Dieta completa + líquidos a voluntad | 06/09/2007          | 16   | 60.6 KG. | Sobrepeso<br>TRATAMIENTO Hipograsa/Hipocalórico, continuar con alimentación indicada | 1. De la comparación de ambos informes se evidencia datos contradictorios en la edad de la albergada.   |

Fuente: Expediente y/o legajos de Albergados del CAR "Sor Teresa de Calcuta"  
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De la misma forma, se evaluó la documentación<sup>7</sup> relacionada al informe médico e informe nutricional de los menores albergados de 6 meses a 3 años, teniéndose como resultado el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Relación de menores albergados de 6 meses a 3 años**

| EDAD    | INICIALES | PESO          | ÚLTIMA FECHA DE INFORME MEDICO | DIAGNOSTICO MÉDICO   | ÚLTIMA FECHA DE INFORME NUTRICIONAL | PESO    | DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL | TIPO DE DIETA   |
|---------|-----------|---------------|--------------------------------|--|-------------------------------------|---------|-------------------------|---|
| 1 AÑO   | AES       | 6Kg           | 05.02.24                       | Dieta completa + líquidos a voluntad<br>Eliton cip14 gotas c/d 24 horas                                | 02.04.24                            | 9.5Kg   | Bajo de peso            | Dieta completa + Hiperproteica, continuar con alimentación indicada   |
| 1 AÑO   | RVRC      | 6.100Kg       | 02.02.24                       | Clínicamente sana<br>Dieta completa + líquidos a voluntad<br>POx Gastroquicis<br>Control por nutrición | 02.04.24                            | 8.600Kg | Desnutrición            | Dieta completa + hiperproteica comer alimentos fraccionados (7am, 9am, 11am, 1pm, 3pm, 5pm, 7pm); más consume de frutas y verduras, consume de alimentos ricos en hierro. |
| 2 AÑOS  | AHAG      | 8 Kg          | 05.02.24                       | Clínicamente sano<br>Dieta completa + líquidos a voluntad<br>Control por Nutrición                     | 02.04.24                            | 9.9Kg   | Desnutrición            | Dieta completa + hiperproteica comer alimentos fraccionados (7am, 9am, 11am, 1pm, 3pm, 5pm, 7pm); más consumo de frutas y verduras, consume de alimentos ricos en hierro. |
| 5 MESES | ELMBA     | 10.300Kg<br>g | 05.02.24                       | Clínicamente sana<br>Dieta completa + líquidos a voluntad  | 02.04.24                            | 5.2Kg   | Normal                  | Lactancia exclusiva hasta los 6 meses   |

<sup>7</sup> Alcanzada con Acta de Entrega de 15 de abril de 2024, suscrito por la Lic. Maribel Huacho Marcañaupa, directora del CAR "Sor Teresa de Calcuta".

| EDAD    | INICIALES | PESO  | ÚLTIMA FECHA DE INFORME MEDICO   | DIAGNOSTICO MÉDICO  | ÚLTIMA FECHA DE INFORME NUTRICIONAL | PESO   | DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL                                  | TIPO DE DIETA  |
|---------|-----------|-------|----------------------------------|---|-------------------------------------|--------|--|--|
| 1 AÑO   | LACO      | N/T   | 05.02.24                         | Clínicamente sana<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad                          | 02.04.24                            | 9.3    | Normal   | Dieta completa +<br>Hiperproteica  |
| 5 MESES | AALV      | N/T   | 05/02.24                         | Clínicamente sana<br>Lactancia materna<br>Control por Nutrición                       | 02.04.24                            | 6.4Kg  | Normal   | Clínicamente sana<br>Lactancia materna<br>exclusiva hasta los 6<br>meses.  |
| 3 AÑOS  | AYQE      | N/T   | 05.02.24                         | Clínicamente sano<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad<br>Control por Nutrición | 02.04.24                            | 13.7Kg | Normal   | Dieta completa +<br>hiperproteica.<br>Más consumo de frutas y<br>verduras al día, consumo<br>de alimentos en hierro. |
| 3 AÑOS  | LSTT      | 12 Kg | 05.02.24                         | Clínicamente sano<br>Dieta completa +<br>líquidos a voluntad<br>Control por Nutrición | 02.04.24                            | 14kg   | Normal   | Dieta completa +<br>hiperproteica.<br>Más consumo de frutas y<br>verduras al día, consumo<br>de alimentos en hierro. |
| 2 AÑOS  | LMCC      |       | Ingreso al<br>CAR el<br>19.03.24 | No se cuenta con<br>informe médico en<br>expediente.                                  |                                     |        | No se cuenta con<br>informe nutricional<br>en expediente |  |
| 5 MESES | IJTT      |       | Ingreso al<br>CAR el<br>10.04.24 | No se cuenta con<br>informe médico en<br>expediente.                                  |                                     |        | No se cuenta con<br>informe nutricional<br>en expediente |  |

Fuente: Expediente y/o legajos de Albergados del CAR "Sor Teresa de Calcuta"

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente, se refleja que hay dos menores que no cuentan con informe nutricional, y respecto al menor con iniciales LMCC ingresó al CAR Sor Teresa de Calcuta el 19 de marzo de 2024, y a la fecha de la visita 15 de abril de 2024, habían transcurrido más de 20 días, por lo cual también se incumple el artículo 16° del Reglamento Interno del Centro Acogida Residencial "Sor Teresa de Calcuta".

Ahora bien, el resumen de la situación nutricional actual de los diez 10 albergados, es el siguiente:

**Cuadro n.º 12**  
**Situación actual de los 10 menores albergados de 6**  
**meses a 3 años de CAR "Sor Teresa de Calcuta"**

| Albergadas   | Diagnóstico           |
|--------------|-----------------------|
| 1            | Bajo de peso          |
| 2            | Desnutrición          |
| 5            | Normal                |
| 2            | Proceso de evaluación |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>             |

Fuente: Expediente y/o legajos de Albergados del CAR "Sor Teresa de Calcuta"

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, se ha evidenciado que los menús elaborados por el nutricionista del CAR, de la semana del 13 al 19 de abril y del 20 al 26 de abril de 2024 no varía el alimento recibido en el día por los menores, habiéndose recibido comentarios de las albergadas indicando que esta situación genera rechazo de los menores a recibir todo el día el mismo alimento, pudiéndose variar los alimentos en sus presentaciones, lo que estaría contribuyendo a las afecciones de peso de los menores; asimismo, se ha evidenciado que además de ser el mismo menú para el día estos se repiten en las dos semanas, como se evidencia en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 16**  
**Alimentación complementaria de la semana 13 al 19 de abril 2024**

| ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - 6 MESES A 8 MESES CONSISTENCIA DE PURE - 9 A 11 MESES CONSISTENCIA PICADO |   |  |   |  |   |   |  |
|---|---|--|---|--|---|---|--|
| horario   | SABADO  | DOMINGO  | LUNES   | MAERTES  | MIERCOLES   | JUEVES  | VIERNES  |
| 7:00 a.m.   | POLLO SANCOCHADO Y PICADO(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | SANGRECIJA(4 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | PESCADO (PULPA) COCIDA Y DESMENUZADA (3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) |
| 1:00 p. m.  | POLLO SANCOCHADO Y PICADO(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | SANGRECIJA(4 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | PESCADO (PULPA) COCIDA Y DESMENUZADA (3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) |
| 6:00 p. m.  | POLLO SANCOCHADO Y PICADO(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | SANGRECIJA(4 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | PESCADO (PULPA) COCIDA Y DESMENUZADA (3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) |

Se debe agregar a las preparaciones una cucharadita de aceite vegetal  
Si las comidas están muy espesas se debe agregar Leche Materna

**Alimentación complementaria de la semana 20 al 26 de abril 2024**

| ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - 6 MESES A 8 MESES CONSISTENCIA DE PURE - 9 A 11 MESES CONSISTENCIA PICADO |   |  |   |  |   |   |  |
|---|---|--|---|--|---|---|--|
| horario   | SABADO  | DOMINGO  | LUNES   | MAERTES  | MIERCOLES   | JUEVES  | VIERNES  |
| 7:00 a.m.   | POLLO SANCOCHADO Y PICADO(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | SANGRECIJA(4 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | PESCADO (PULPA) COCIDA Y DESMENUZADA (3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) |
| 1:00 p. m.  | POLLO SANCOCHADO Y PICADO(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | SANGRECIJA(4 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | PESCADO (PULPA) COCIDA Y DESMENUZADA (3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) |
| 6:00 p. m.  | POLLO SANCOCHADO Y PICADO(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | SANGRECIJA(4 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) | HIGADO ADREZADA (2 CDAS) + ESPINACA SANCOCHADA Y PICADA (3 CDAS) + PAPA SANCOCHADA Y PICADA (4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | PESCADO (PULPA) COCIDA Y DESMENUZADA (3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZAPALLO SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2 CDAS) | CARNE DE RES FINAMENTE PICADA(3 CDAS) + ARROZ (3 CDAS) + ZANAHORIA SANCOCHADA Y PICADA(4 CDAS) + PAPA AMARILLA (2CDAS) |

Se debe agregar a las preparaciones una cucharadita de aceite vegetal  
Si las comidas están muy espesas se debe agregar Leche Materna

1. El nutricionista programa los mismos alimentos para el horario de mañana, tarde y noche por cada día.
2. El nutricionista programa los mismos menús adicionales a los menores por 2 semanas consecutivas.
3. Se toma de muestra la programación de la alimentación complementaria de los menores, evidenciándose que es repetitivo en las 2 semanas seguidas, las albergadas indican que es muy pesado debería de variar porque los menores se cansan al consumir seguido el mismo menú, puedan variarse en sus presentaciones.

Fuente: Imágenes obtenidas en la visita realizada el 15 de abril de 2024

Así también, se verificó los informes médicos y nutricionales de los menores de 6 meses a 3 años, que se encuentran con diagnóstico de bajo de peso y desnutrición, en el cual se identifican incongruencias en la edad de ambos informes, pudiéndose denotar que el error estaría en la edad señalada en el informe médico, correspondiendo a la entidad realizar el seguimiento correspondiente.

Asimismo, se evidenció que en el informe médico n.º020-2024-CAR-STC-MED-SBH se indicó como tratamiento para el menor la dotación de "Formula láctea"; no obstante, en el informe nutricional del mismo menor no se considera el tratamiento respecto a la fórmula láctea; igualmente, no se advirtió que en la programación de la alimentación complementaria para el periodo de 13 al 19 de abril y de 20 al 26 de abril 2024, se haya incluido el consumo de la fórmula láctea.

**b) Criterio**

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos, publicado el 16 de diciembre de 2016

**"SUB CAPÍTULO IV ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**

**Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial**

Los Centros de Acogida Residencial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación.

(...)

*h) Administrar los medicamentos que bajo prescripción médica deban suministrarse a las niñas, niños o adolescentes.”*

- **Reglamento Interno del Centro de Atención de Acogida Residencial “Ana María Gelicich Dorregaray”, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 033-2023-SBH de 8 de mayo de 2023.**

*“Artículo 16º Actividades a realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la madre adolescente y su hijo (a) al CAR “Sor Teresa de Calcuta”*

*El personal del CAR “Sor Teresa de Calcuta” debe realizar las siguientes acciones:*

- b) Establecer características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la madre adolescente y su hijo (a).*

#### **TITULO IV**

#### **CONDICIONES BASICAS DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **CAPITULO I**

#### **ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS**

#### **Artículo 26º Atención de necesidades básicas**

#### **b) Alimentación diaria:**

*En el CAR “Sor Teresa de Calcuta” se centraliza la preparación de alimentos en una Unidad de Servicios Alimentarios (Desayuno, Almuerzos y Cenas) la misma que **será variada, balanceada** y que contribuirá a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo de los menores, a partir de lo cual se hará la distribución y entrega de los alimentos la misma que estará a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno del CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las madres adolescentes acogidas, como parte de su participación y autonomía progresiva.*

*Para ello, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes.*

*En el CAR “Sor Teresa de Calcuta” se proporcionará la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, media mañana y media tarde.*

*El CAR “Sor Teresa de Calcuta” se encuentra con un profesional en nutrición quien elaborara el menú diario, establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.”*

#### **c) Consecuencia**

El no tener un informe nutricional actualizado, oportuno y acorde a las necesidades nutricionales de las madres adolescentes y sus menores hijos albergados; además de no generar alimentaciones variadas, sitúa en riesgo la alimentación de las residentes y consecuentemente su salud, evidenciándose que existen madres con obesidad y sobre peso, y menores con desnutrición y bajo peso.

### **6. PERSONAS ENCARGADAS DE LA MANIPULACIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL CAR “SOR TERESA DE CALCUTA” CARECE DE VESTIMENTA APROPIADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES, LO QUE AFECTARÍA LA INOCUIDAD EN LA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS.**

#### **a) Condición**

De la visita realizada en las instalaciones del Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, el 15 de abril de 2024, se evidenció que el personal de cocina encargada de la manipulación y/o preparación de los alimentos de las albergadas no cuenta con la vestimenta apropiada para cumplir con sus labores; los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 13**  
**Respuestas de la cocinera del CAR “Sor Teresa de Calcuta”**  
**Formato n.º 1 HITO DE CONTROL N°4 Acta Control Concurrente – Actividad-Alimentación Ítem 6**

| ACTIVIDAD - ALIMENTACIÓN |   |           |                    |
|--------------------------|---|-----------|--------------------|
| ÍTEM                     | PREGUNTAS   | RESPUESTA | COMENTARIOS        |
| 6                        | Indicar si la SBH, hace entrega de uniforme de cocina como: mandil, guantes, gorro.<br>a) Si, b)No<br>Nota(s):<br>*Art 49,60, 61 de la Ley n.º29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. | NO        | NO CUENTA CON EPPS |

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.

**Fuente:** Visita realizada el 15 de marzo de 2024 al CAR “ANA MARIA GELICICH DORREGARAY”.

Al respecto, se comprobó que la persona encargada de la cocina, no cuenta con la vestimenta; toda vez que, en la visita indicó que viene preparando los alimentos usando un mandil adquirido con su propio peculio, no cuenta con guantes para manipular los alimentos como el pan que sirve a las albergadas.

Así mismo, se verificó que la cocinera recibe apoyo de dos albergadas de acuerdo a programación, pero tampoco se les están proporcionando el equipamiento correspondiente, como se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º18**  
**Albergada de apoyo en preparación de comida del 15 de abril de 2024**



**Fuente:** Imagen obtenidas en la visita realizada el 15 de abril de 2024

## b) Criterio

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011**

### **“Artículo 49º Obligaciones del empleador**

*El empleador entre otros, tiene las siguientes obligaciones:*

- a) *Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- b) *Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección.*

(...)

### **Artículo 60º Equipos de protección**

*El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.”*

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018-MINSA de 7 de setiembre de 2018, que aprobó la NTS n.º 142-MINSA/2018/DIGESA, “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines”**

**“Manipulador de Alimentos:** *Es toda persona que manipula directamente alimentos envasados o no envasados, equipos utensilios para la manipulación de alimentos y superficie en contacto con alimentos y superficies en contactos con alimentos y que, por tanto, no representa riesgo de contaminación de alimentos.*

### **6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS**

(...)

#### **6.3.3 VESTIMENTA**

*La vestimenta (gorro, mandil, calzado, otros) debe ser de uso exclusivo para el área de trabajo y cubrir la ropa de uso personal.*

*La vestimenta debe mantenerse limpia y en buen estado de conservación, debiendo el personal del área de cocina utilizar preferentemente colores claros.”*

- **Resolución Ministerial n.º 157-2021-DIGESA, que aprobó las Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA Norma Técnica Sanitaria para servicios de alimentación colectiva, publicada el 3 de febrero de 2021.**

#### **“6.2.5. MANIPULADORES DE ALIIENTOS**

*El personal que realiza las operaciones relacionadas a la elaboración y servicio de alimentos debe cumplir las siguientes disposiciones sanitarias:*

(...)

#### **c) Vestimenta:**

*La vestimenta (gorro, mandil, calzado cerrado, entre otros) debe ser de uso exclusivo para el área de trabajo y cubrir la ropa de uso personal cuando ello aplique. La vestimenta debe mantenerse limpia y en buen estado de conservación, de preferencia debe ser de color claro.”*

## c) Consecuencia

La falta de dotación de todo el equipamiento al personal de cocina del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, así como, la falta de entrega de una vestimenta apropiada a las albergadas de apoyo, generaría riesgos a la inocuidad en la manipulación de alimentos, lo que podría ocasionar daño en la salud de los albergados.

**7. PROVEEDORES DE VERDURAS, FRUTAS, LÁCTEOS, MENUDENCIA Y PESCADO NO CUMPLEN CON FIRMAR LAS ACTAS DE ENTREGA, ASIMISMO, LA ENCARGADA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS NO CUENTA CON LOS CONTRATOS A FIN DE CONOCER Y EXIGIR LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE AFECTAR LA ELABORACIÓN DE MENÚS PROGRAMADOS PARA LAS ALBERGADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.**

**a) Condición**

De la visita realizada al CAR Sor Teresa de Calcuta el 15 de abril de 2024, se comprobó que los proveedores de alimentos, verduras, frutas, lácteos, menudencias y pescado, no firmaron el acta de entrega n.º 29 correspondiente a la semana del 13 de marzo de 2024 al 12 de abril de 2024, conforme quedó evidenciado en el Acta de control concurrente – Actividad-Alimentación, Ítem 8.

Asimismo, se comprobó que la encargada de cocina ni el nutricionista, a cargo de la recepción y conformidad, respectivamente, no observaron que los proveedores no están realizando las firmas de recepción en conformidad de la entrega de los alimentos en el Acta de Entrega n.º 29.

Del mismo modo, situación similar se observó en el Acta de entrega n.º 01 correspondiente a la semana del 13 al 24 de abril de 2024, en la que el proveedor de pescado tampoco firmó el acta, como se aprecia en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 17**  
**Acta de entrega n.º 29 semana del 13.03.24 al 12.04.24**      **Acta de Entrega n.º 01 semana del 13 al 24.04.24**

**ACTA DE ENTREGA N.º 29**  
En la ciudad de Huancayo a los 28 días del mes de MARZO del 2024, se hace entrega de los siguientes víveres destinados al comedor del albergue del ALBERGUE "SOR TERESA DE CALCUTA", correspondiente a la semana del 30 de marzo al 12 de abril del 2024, que a continuación se detalla:

| SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 | SEMANA 5 | SEMANA 6 | SEMANA 7 | SEMANA 8 | SEMANA 9 | SEMANA 10 | SEMANA 11 | SEMANA 12 | SEMANA 13 | SEMANA 14 | SEMANA 15 | SEMANA 16 | SEMANA 17 | SEMANA 18 | SEMANA 19 | SEMANA 20 | SEMANA 21 | SEMANA 22 | SEMANA 23 | SEMANA 24 | SEMANA 25 | SEMANA 26 | SEMANA 27 | SEMANA 28 | SEMANA 29 | SEMANA 30 | SEMANA 31 | SEMANA 32 | SEMANA 33 | SEMANA 34 | SEMANA 35 | SEMANA 36 | SEMANA 37 | SEMANA 38 | SEMANA 39 | SEMANA 40 |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1        | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8        | 9        | 10        | 11        | 12        | 13        | 14        | 15        | 16        | 17        | 18        | 19        | 20        | 21        | 22        | 23        | 24        | 25        | 26        | 27        | 28        | 29        | 30        | 31        | 32        | 33        | 34        | 35        | 36        | 37        | 38        | 39        | 40        |

**ACTA DE ENTREGA N.º 01**  
En la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de ABRIL del 2024, se hace entrega de los siguientes víveres destinados al comedor del albergue del ALBERGUE "SOR TERESA DE CALCUTA", correspondiente a la semana del 13 al 24 de abril del 2024, que a continuación se detalla:

| SEMANA 1 | SEMANA 2 | SEMANA 3 | SEMANA 4 | SEMANA 5 | SEMANA 6 | SEMANA 7 | SEMANA 8 | SEMANA 9 | SEMANA 10 | SEMANA 11 | SEMANA 12 | SEMANA 13 | SEMANA 14 | SEMANA 15 | SEMANA 16 | SEMANA 17 | SEMANA 18 | SEMANA 19 | SEMANA 20 | SEMANA 21 | SEMANA 22 | SEMANA 23 | SEMANA 24 | SEMANA 25 | SEMANA 26 | SEMANA 27 | SEMANA 28 | SEMANA 29 | SEMANA 30 | SEMANA 31 | SEMANA 32 | SEMANA 33 | SEMANA 34 | SEMANA 35 | SEMANA 36 | SEMANA 37 | SEMANA 38 | SEMANA 39 | SEMANA 40 |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1        | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8        | 9        | 10        | 11        | 12        | 13        | 14        | 15        | 16        | 17        | 18        | 19        | 20        | 21        | 22        | 23        | 24        | 25        | 26        | 27        | 28        | 29        | 30        | 31        | 32        | 33        | 34        | 35        | 36        | 37        | 38        | 39        | 40        |

**PROVEEDORES DE CARNES**  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR DE VERDURAS**  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR DE FRUTA Y LÁCTEOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR DE MENUDENCIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR DE PESCADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR DE HUEVO Y GALLINA**  
APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Fuente: Fuente: Imágenes obtenidas en la visita realizada el 15 de abril de 2024

Por otro lado, se evidencia que existen riesgos en la recepción de los productos puesto que, de la consulta a la encargada de cocina si cuenta con una copia de los contratos, a partir de los cuales pueda conocer el tipo y calidad de productos a recibir, o de ser el caso observar ante el incumplimiento de lo contratado, indicó que no cuenta con ninguna copia y que se la solicitaría al nutricionista; no obstante, es indispensable que la encargada de cocina como el profesional en nutrición cuenten con los contratos para conocer qué productos solicitados y además poder recibirlos conforme a las cláusulas contractuales.

## b) Criterio

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

### ▪ Contrato n.º 006-2024-SBH SUMINISTRO DE CARNES EN GENERAL

#### **“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN Y COFORMIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que **LA SUMINISTRADA** realizará la recepción y conformidad del suministro verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman. La recepción es de responsabilidad de las personas encargadas de cocina y la conformidad será otorgada por el Nutricionista como área usuaria.”

**LAS PARTES** acuerdan que en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten estas, **LA SUMINISTRANTE** tendrá un plazo de hasta las 12:00pm del mismo día de plazo para su subsanación respectiva.”

### ▪ Contrato n.º 007-2024-SBH SUMINISTROS DE PESCADOS EN GENERAL

#### **“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN Y COFORMIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que **LA SUMINISTRADA** realizará la recepción y conformidad del suministro verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman. La recepción es de responsabilidad de las personas encargadas de cocina y la conformidad será otorgada por el Nutricionista como área usuaria.”

**LAS PARTES** acuerdan que en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten estas, **LA SUMINISTRANTE** tendrá un plazo de hasta las 12:00pm del mismo día de plazo para su subsanación respectiva.”

### ▪ Contrato n.º 008-2024-SBH SUMINISTRO DE LACTEOS Y EMBUTIDOS

#### **“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN Y COFORMIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que **LA SUMINISTRADA** realizará la recepción y conformidad del suministro verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman. La recepción es de responsabilidad de las personas encargadas de cocina y la conformidad será otorgada por el Nutricionista como área usuaria.”

**LAS PARTES** acuerdan que en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten estas, **LA SUMINISTRANTE** tendrá un plazo de hasta las 12:00pm del mismo día de plazo para su subsanación respectiva.”

### ▪ Contrato n.º 009-2024-SBH SUMINISTROS DE VERDURAS EN GENERAL

#### **“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN Y COFORMIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que **LA SUMINISTRADA** realizará la recepción y conformidad del suministro verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman. La recepción es de responsabilidad de las personas encargadas de cocina y la conformidad será otorgada por el Nutricionista como área usuaria.”

**LAS PARTES** acuerdan que en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten estas, **LA SUMINISTRANTE** tendrá un plazo de hasta las 12:00pm del mismo día de plazo para su subsanación respectiva.”

▪ **Contrato n.º 010-2024-SBH SUMINISTROS DE MENUDENCIAS EN GENERAL**

**“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN Y COFORMIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que **LA SUMINISTRADA** realizará la recepción y conformidad del suministro verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman. La recepción es de responsabilidad de las personas encargadas de cocina y la conformidad será otorgada por el Nutricionista como área usuaria.”

**LAS PARTES** acuerdan que en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten estas, **LA SUMINISTRANTE** tendrá un plazo de hasta las 12:00pm del mismo día de plazo para su subsanación respectiva.”

▪ **Contrato n.º 011-2024-SBH SUMINISTROS DE FRUTAS EN GENERAL**

**“CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN Y COFORMIDAD.**

**LAS PARTES** acuerdan que **LA SUMINISTRADA** realizará la recepción y conformidad del suministro verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo conforman. La recepción es de responsabilidad de las personas encargadas de cocina y la conformidad será otorgada por el Nutricionista como área usuaria.”

**LAS PARTES** acuerdan que en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones en la que se indicará claramente en qué consisten estas, **LA SUMINISTRANTE** tendrá un plazo de hasta las 12:00pm del mismo día de plazo para su subsanación respectiva.”

**c) Consecuencia**

Las situaciones expuestas generan el riesgo de afectar la elaboración de menús programados para las albergadas, así como el cumplimiento de los términos contractuales.

**8. ALIMENTOS FRESCOS (FRUTA) EN MAL ESTADO, Y SIN FECHA DE INGRESO DE ALIMENTOS PROCESADOS (QUESO), GENERA RIESGOS EN LA SALUD Y ALIMENTACIÓN DE LOS ALBERGADOS.**

**a) Condición**

Durante la visita realizada el 15 de abril de 2024 a la cocina del CAR “Sor Teresa de Calcuta”, de la aplicación del Formato de Recopilación de Información Formato n.º1 denominado Actividad alimentación, ítems 13,14, se obtuvo las siguientes respuestas:

**Cuadro n.º 14**

**Respuestas de la cocinera del CAR “SOR TERESA DE CALCÚTA”**

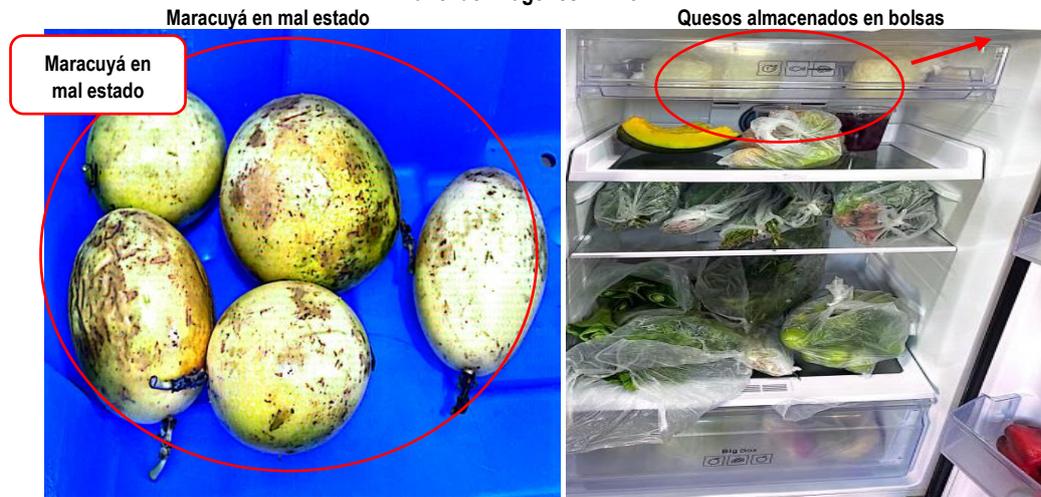
**Formato n.º 1 HITO DE CONTROL N°2 Acta Control Concurrente – Actividad-Alimentación Ítem 13,14**

| ACTIVIDAD - ALIMENTACIÓN |   |           |  |
|--------------------------|---|-----------|--|
| ÍTEM                     | PREGUNTAS   | RESPUESTA | COMENTARIOS  |
| 13                       | <p>Verificar si los alimentos están correctamente almacenados entre frescos y secos.<br/>a) Si, b) No<br/>Nota(s):<br/>Marcar según corresponda: tomar fotos u otra evidencia<br/>Art 2,4,7,9 del D.L. N.º1062 LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, 5.1 V. R.M. N.157-2021-DIGESA/ NTS N.º173-MINSA/2021-DIGESA</p> | SI        | Falta contenedores de envases para el almacenamiento para los alimentos frescos y secos. |
| 14                       | <p>Verificar si los alimentos están con su fecha de ingreso y fecha de vencimiento.<br/>a) Si, b) No<br/>Nota(s):<br/>Marcar según corresponda: tomar fotos u otra evidencia.<br/>Art b) 6.2.1 R.M. N.157-2021-DIGESA/ NTS N.º173-MINSA/2021-DIGESA</p>   | NO        |  |

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.

**Fuente:** Visita realizada el 15 de abril de 2024 al CAR “Sor Teresa de Calcuta”.

Panel de imágenes n.º 18



Fuente: Imágenes obtenidas en la visita realizada el 15 de abril de 2024

De las imágenes precedentes se evidencia que, las frutas de maracuyá se encuentran en mal estado; es decir, no se están en condiciones óptimas para ser consumidas. Asimismo, se advierte que no se está rotulando la fecha de ingreso de los alimentos que no cuentan con fecha de vencimiento, como es el caso del queso a fin de conocer, siendo recomendable ponerlos en un envase con su respectivo rotular la fecha de ingreso como medidas de rastreabilidad para mejorar la gestión de los riesgos y proporcionar información a los encargados de preparar los alimentos.

b) Criterio

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1062**, Ley de inocuidad de los alimentos, publicado el 28 de junio de 2008.

**“Artículo II.- Principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos**  
(...)

**6.1 Principio de alimentación saludable y segura.-** Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de alimentos del Codex Alimentarios.

La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública. Y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

**Artículo 4.- Derechos de los consumidores**

Toda persona tiene derecho a:

1. Consumir alimentos inocuos. (...).

(...)

**Artículo 7.- Seguridad de los Alimentos**

1. Sólo se puede comercializar alimentos inocuos.

(...)

4. Cuando un alimento no inocuo pertenece a un lote o a una remesa de alimentos de la misma clase o descripción, se presume que todos los alimentos contenidos en ese lote o en esa remesa son no inocuos, salvo que una evaluación detallada demuestre lo contrario.

**Artículo 9.- Rastreabilidad**

*En todas las etapas de la producción, transformación, distribución y comercialización deberá asegurarse la rastreabilidad de los alimentos, los piensos, los animales destinados a la producción de alimentos y de cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso o con probabilidad de serlo.*

*Como parte de un control integrado de la inocuidad de los alimentos, se pueden utilizar medidas de rastreabilidad para mejorar la gestión de los riesgos y proporcionar información fidedigna a los consumidores. Además, dichas medidas pueden ayudar a garantizar la autenticidad de un producto y al mismo tiempo contribuir a mejorar su calidad.”*

- **Resolución Ministerial n.º 157-2021-DIGESA**, que aprobó las Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA Norma Técnica Sanitaria para servicios de alimentación colectiva, publicada el 3 de febrero de 2021.

**“V DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1 Definiciones Operativas**

- ✓ *Inocuidad de los alimentos: Es garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o consuman, de acuerdo al uso que se destinen.”*

**c) Consecuencia**

La situación antes expuesta, genera riesgos en la inocuidad de los alimentos de las albergadas, que pueden repercutir en posibles daños a su salud; así mismo, la falta de registros de la fecha de ingreso genera el riesgo en la rastreabilidad de las raciones alimentarias.

- 9. NO SE CUENTA CON PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN, SIENDO ASÍ, SE ALMACENAN ALIMENTOS SECOS EN BOLSAS SIN LOS DATOS DE TIPO DE PRODUCTO, Y CONTENEDORES SIN FECHA DE INGRESO Y/O VENCIMIENTO, ADEMÁS DE FALTA DE MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE UTENSILIOS DE COCINA, PONE EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y CONSECUENTEMENTE LA SALUD DE LAS ALBERGADAS, Y LA RASTREABILIDAD DE LOS ALIMENTOS.**

**a) Condición**

De la visita del 15 de abril de 2024, se evidenció que el área de cocina del CAR “Sor Teresa de Calcuta” no cuenta con Programa de Buenas Prácticas de Manipulación, es así que, se encontraron alimentos secos como: crema de arveja, sin la indicación del tipo de producto y fecha de ingreso y/o vencimiento, como se aprecia en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 19**  
**Almacenamiento de alimentos secos**



Fuente: Imágenes obtenidas en la visita realizada el 15 de abril de 2024

Finalmente se encontró, utensilios de cocina que no cuentan con muebles y o espacios donde almacenarlos, expuestos a la intemperie, como se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 20**  
**Utensilios de cocina**



Fuente: Imágenes obtenidas en la visita realizada el 15 de abril de 2024

**b) Criterio**

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º157-2021-DIGESA**, que aprobó las Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA Norma Técnica Sanitaria para servicios de alimentación colectiva, publicada el 3 de febrero de 2021.

“(…)

**V DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1 Definiciones Operativas**

Para fines de aplicación de la presente Norma Técnica de Salud se consideran las siguientes definiciones:

(…)

- ✓ **Buen estado de conservación:** Se refiere a que los utensilios, equipos, infraestructura, entre otros, que forman parte del establecimiento donde se elaboran

alimentos, estén operativos y faciliten su limpieza y desinfección, a fin de evitar contaminación cruzada.

(...)

## **6.2 BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (BPM)**

El establecimiento llevará un programa de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM), considerando como mínimo los aspectos establecidos en la presente norma sanitaria. En el programa de BPM se detallarán los puntos de control relacionados a los factores de riesgo que corresponden a la actividad del servicio (por ejemplo, puntos de control relacionados con el riesgo por presencia de vidrios, loza, quebrada, plásticos, metales, entre otros). El programa debe ser aplicado por el personal que interviene en las operaciones con alimentos según la actividad que realiza.

(...)

### **6.2.1 BPM EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS**

Las operaciones relacionadas con la elaboración de los alimentos en los servicios de alimentación colectiva, desde la adquisición de las materias primas e insumos, hasta su distribución o servido al consumidor, deben seguir un flujo de trabajo ordenado y consecutivo, incluyendo a los manipuladores que intervienen en cada etapa del proceso, de modo tal que no generen riesgos de contaminación cruzada en las actividades relacionadas:

(...)

Almacenamiento de materias primas e insumos

El almacenamiento de materias primas e insumos que intervienen en la elaboración de los alimentos, deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

Almacenarse según tipos de alimentos (perecibles y no perecibles), en ambientes en buen estado de conservación e higiene, que mantengan las condiciones establecidas de temperatura y humedad requeridas para su conservación.

Los alimentos elaborados industrialmente como el azúcar, harinas, gelatinas entre otros, deben almacenarse en sus envases originales. Si estos son fraccionados se debe utilizar envases de uso exclusivo para tal fin, protegido e identificado con rótulo que incluya el tipo de producto y la fecha de vencimiento.

Los productos que ingresan al almacén deben mantener una correcta identificación con las fechas de ingreso visibles a fin de aplicar una correcta rotación del inventario “primero en entrar, primero en salir” (PEPS) o “primero en vencer, primero en salir” (PVPS).”

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA de 6 de febrero de 2015, que aprueba la NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano”.**

(...)

### **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **6.1.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)**

(...)

- b) **Verificación de empaques:** Los productos terminados deben verificarse en sus empaques antes del almacenamiento, para evitar que su ingreso al almacén constituya riesgo de contaminación cruzada para otros productos de almacenados.

(...)

- **Resolución Ministerial n.º 822-2018-MINSA de 8 de setiembre de 2018, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.º 142-MINSA/2018/DIGESA “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines”.**

(...)

**b) Almacenamiento de materias primas e insumos en general.**

*El almacenamiento de materias primas e insumos en general que intervienen en la elaboración de los alimentos debe de cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:*

- *Almacenarse en ambientes en buen estado de conservación e higiene, los cuales debe de estar separados de las áreas de preparación a fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada.*
- *Almacenarse en sus envases originales. Si se requiere o viene fraccionados, utilizar envases de uso exclusivo para tal fin, protegido e identificado con rótulos que incluyan el tipo de producto y la fecha de vencimiento.*
- *Mantener una correcta identificación de los alimentos que ingresan al almacén con las fechas de ingreso y vencimiento visibles a fin de aplicar una correcta rotación del inventario primero en entrar, primero en salir” (PEPS) o “primero en vencer, primero en salir” (PVPS).*
- *Se prohíbe la presencia de cualquier objeto o material que no estén relacionados y en uso con los alimentos, tales como ropa, artículos de limpieza, objetos en desuso, entre otros. No deben mantenerse en el establecimiento, productos alimenticios con fechas de caducidad vencidas.”*

**c) Consecuencia**

Los hechos detallados, ponen en riesgo la inocuidad, buen estado de conservación e higiene de los alimentos y consecuentemente la salud de los albergados, así como desorden, falta de controles y rastreabilidad de los alimentos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Centro de Acogida Residencial Especializado “Sor Teresa de Calcuta”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas con el Informe de Hito de Control n.º 002-2024-OCI/0481-SCC mantiene tres (3) situaciones adversa pendientes de implementar, y los Informes de Hitos de Control n.ºs 004 y 005-2024-OCI/0481-SCC aún no han merecido adopción de acciones preventivas y/o correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Centro de Acogida Residencial “San Vicente de Paul” se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de protección integral de las madres adolescente y sus hijos que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Centro de Acogida Residencial “Sor Teresa de Calcuta”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de protección integral de las madres adolescente y sus hijos que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 2 de mayo de 2024.

---

**Abog. Miguel Cristian Montes Córdova**  
Supervisor

---

**Ing. Carla Violeta Rojas Cevallos**  
Jefa de Comisión

---

**Abog. Miguel Cristian Montes Córdova**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
**Sociedad de Beneficencia de Huancayo**

**APÉNDICE N° 1**

**CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL “SOR TERESA DE CALCUTA”**

1. **INSTALACIONES DEL CAR “SOR TERESA DE CALCUTA” PRESENTAN DAÑOS Y DETERIOROS EN LOS DISTINTOS AMBIENTES DESTINADOS AL USO DE LOS ALBERGADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SOBREPASANDO EL NÚMERO DE ALBERGADAS EN UNA DE LAS HABITACIONES, LO CUAL SITÚAN EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LAS RESIDENTES, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE.**

| N° | DOCUMENTO   |
|----|---|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.° 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Infraestructura |

2. **EXPEDIENTES MATRICES DE RESIDENTES NO CUENTAN CON DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA VIGENTE, ENCONTRÁNDOSE A LA FECHA DESACTUALIZADOS, LO QUE SITÚA EN RIESGO TENER INFORMACIÓN EXACTA Y LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN FAVOR DE LAS RESIDENTES.**

| N° | DOCUMENTO   |
|----|---|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.° 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Salud |

3. **EQUIPO TÉCNICO DEL CAR Y PAP NO REALIZA REFORZAMIENTO ESCOLAR, REVISIÓN DE TAREAS, TRABAJOS Y AGENDA DE CONTROL, VISITAS INOPINADAS Y REUNIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; SITUANDO EN RIESGO EL SEGUIMIENTO Y PROGRESO DEL APRENDIZAJE DE LAS RESIDENTES.**

| N° | DOCUMENTO   |
|----|---|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.° 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Educación |

4. **CAR “SOR TERESA DE CALCUTA” NO CUENTA CON PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR PARTE DE LAS ALBERGADAS, LO QUE SITÚA EN RIESGO DE NO SER ESCUCHADAS Y QUE SUS QUEJAS SEAN ATENDIDAS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.**

| N° | DOCUMENTO   |
|----|---|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.° 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Salud |

5. **CONTRADICCIONES ENTRE INFORME MÉDICO Y NUTRICIONAL, FALTA DE INFORME NUTRICIONAL DE UNA ALBERGADA A PESAR DE HABER SUPERADO LOS 20 DÍAS DESDE SU INGRESO, Y FALTA DE VARIEDAD EN PROGRAMACIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE MENORES ALBERGADOS DE 6 MESES A 3 AÑOS, GENERA RIESGOS EN LA ALIMENTACIÓN DE LAS ALBERGADAS Y SUS MENORES HIJOS.**

| N° | DOCUMENTO  |
|----|--|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.° 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Alimentación |

6. PERSONAS ENCARGADAS DE LA MANIPULACIÓN Y/O PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL CAR “SOR TERESA DE CALCUTA” CARECE DE VESTIMENTA APROPIADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES, LO QUE AFECTARÍA LA INOCUIDAD EN LA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

| N° | DOCUMENTO  |
|----|--|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.º 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Alimentación |

7. PROVEEDORES DE VERDURAS, FRUTAS, LÁCTEOS, MENUDENCIA Y PESCADO NO CUMPLEN CON FIRMAR LAS ACTAS DE ENTREGA, ASIMISMO, LA ENCARGADA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS NO CUENTA CON LOS CONTRATOS A FIN DE CONOCER Y EXIGIR LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE AFECTAR LA ELABORACIÓN DE MENÚ PROGRAMADOS PARA LAS ALBERGADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

| N° | DOCUMENTO  |
|----|--|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.º 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Alimentación |

8. ALIMENTOS FRESCOS (FRUTA) EN MAL ESTADO, Y SIN FECHA DE INGRESO DE ALIMENTOS PROCESADOS (QUESO), GENERA RIESGOS EN LA SALUD Y ALIMENTACIÓN DE LOS ALBERGADOS.

| N° | DOCUMENTO  |
|----|--|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.º 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Alimentación |

9. NO SE CUENTA CON PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN, SIENDO ASÍ, SE ALMACENAN ALIMENTOS SECOS EN BOLSAS SIN LOS DATOS DE TIPO DE PRODUCTO, Y CONTENEDORES SIN FECHA DE INGRESO Y/O VENCIMIENTO, ADEMÁS DE FALTA DE MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO DE UTENSILIOS DE COCINA, PONE EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y CONSECUENTEMENTE LA SALUD DE LAS ALBERGADAS, Y LA RASTREABILIDAD DE LOS ALIMENTOS.

| N° | DOCUMENTO  |
|----|--|
| 1  | Acta de Control Concurrente - Hito de Control n.º 4: CAR “Sor Teresa de Calcuta” – Actividad: Alimentación |

**APÉNDICE N° 2**
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**
**Informe de Hito de Control n.° 002-2024-OCI/0481-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 9
  - 1.1 Número de situaciones adversas que subsisten: 3
  - 1.2 Relación de situaciones adversas que subsisten:

| N° | SITUACIÓN ADVERSA   | DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS   | ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS  | ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA |
|----|---|--|---|--------------------------------|
| 5  | No se cuenta con Programa de Buenas Prácticas de Manipulación, siendo así, se almacenan alimentos secos en bolsas sin los datos de tipo de producto y contenedores sin fecha de ingreso y de vencimiento, no cuentan con manual y/o procedimiento de registro de ingreso y salida de productos adquiridos por la entidad y/o donados, además de falta de mantenimiento de la refrigeradora industrial y los muebles de metal, lo que pone en riesgo la inocuidad de los alimentos y consecuentemente la salud de los albergados, así como desorden, falta de controles y rastreabilidad de los alimentos. | Oficio n.° 081-2024-SBH/GGE de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, a la fecha el nutricionista de la entidad remitió el proyecto del Manual de Manipulación de Alimentos al Departamento de Planeamiento y Gestión, para su revisión y aprobación, estando a la fecha en proceso. | Con acciones                   |
| 7  | Instalaciones del CAR Domingo Savio en los módulos administrativos, cocina y habitaciones, cuentan con caños, ventanas, roperos y puertas en mal estado, lo que sitúa en riesgo el cumplimiento de brindar servicio de protección social de calidad a las poblaciones vulnerables.  | Oficio n.° 081-2024-SBH/GGE de 29 de abril de 2024 | Mediante Solicitud de Pedido n.° 000143-2024 la ejecutiva del CAR "DS" solicitó la contratación del servicio a todo costo del mantenimiento y pintado de puertas y closet empotrados de madera de los distintos módulos.  | Con acciones                   |
| 9  | El CAR "Domingo Savio" comparte tanto ambiente de cocina cuanto almacén de alimentos frescos y secos con el car "San Vicente de Paúl", situando en riesgo de contaminación cruzada al no existir espacios independientes para cada centro de acogida residencial.   | Oficio n.° 081-2024-SBH/GGE de 29 de abril de 2024 | Con informe Técnico n.° 033-2024-SBH/GPS-CAR"DS" de 22 de febrero de 2024, la ejecutiva del CAR Domingo Savio, solicitó al Gerente de Protección Social la construcción de una cocina y comedor.  | Con acciones                   |

**Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/0481-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 10
  - 1.1 Número de situaciones adversas que subsisten: 10
  - 1.2 Relación de situaciones adversas que subsisten:

| N° | SITUACIÓN ADVERSA   | DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS         | ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS   | ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA |
|----|---|--|--|--------------------------------|
| 1  | Nueva habitación para tres albergadas no posee los servicios básicos establecidos en el reglamento interno del car "Ana María Gelicich Dorregaray", lo que sitúa en riesgo el correcto desarrollo personal de las albergadas con espacios familiares, confortables y cálidos  | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 2  | Instalaciones del CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" presentan daños en los ambientes de cocina, sala de entretenimiento, baños, almacenes, cisterna y bomba de agua, los cuales sitúan en riesgo la salud e integridad física de las albergadas como del personal de atención permanente  | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 3  | Expediente matriz de las albergadas no cuentan con documentos establecidos en la norma vigente, encontrándose a la fecha desactualizados, lo que sitúa en riesgo tener información exacta y la toma de decisiones por parte de las instancias correspondientes en favor de las residentes   | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 4  | CAR "Ana María Gelicich Dorregaray" no cuenta con procedimiento para la presentación de quejas por parte de las albergadas, lo que sitúa en riesgo de no ser escuchas y que sus quejas sean atendidas en su debida oportunidad  | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 5  | Traslado de albergadas con transporte público usando fondo de caja chica pese a que se cuenta con tres (3) vehículos asignados para dicha labor, verificándose el uso de uno de ellos en fines distintos al traslado de albergados con inconsistencias en su bitácora de control, y dejando sin fondos a caja chica para recojo de informe médico de residente pone en riesgo la integridad y resguardo de las albergadas durante sus traslados, y su atención integral, así como el uso de recursos asignados para otros fines | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 6  | El personal encargado de la manipulación y/o preparación de los alimentos del CAR "AMGD" carecen de vestimenta apropiada para el cumplimiento de sus labores, lo que afectaría la inocuidad en la manipulación de los alimentos   | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 7  | Proveedores de la adquisición de alimentos no cumplen en entregar en el horario establecido de acuerdo a los contratos y el proveedor de pan no cuenta con un documento de conformidad de recepción, con lo cual, se podría afectar la elaboración de menús programados para las albergadas   | Oficio<br>n.° 082-2024-SBH/GGE<br>de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |

| N° | SITUACIÓN ADVERSA   | DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS   | ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS   | ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA |
|----|---|--|--|--------------------------------|
| 8  | Inexistencia de dietas diferenciadas para albergadas pese a contar con diagnósticos médico e informe nutricional de, sobrepeso, obesidad, gastritis aguda y litiasis vesicular, pone en riesgo la salud e integridad de las mismas  | Oficio n.° 082-2024-SBH/GGE de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 9  | Alimentos frescos (frutas) en mal estado y sin fecha de ingreso de alimentos procesados (ají colorado licuado), genera riesgos en la salud y alimentación de los albergados   | Oficio n.° 082-2024-SBH/GGE de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |
| 10 | No se cuenta con programa de buenas prácticas de manipulación, siendo así, se almacenan alimentos secos en bolsas sin los datos de tipo de producto y contenedores sin fecha de ingreso y de vencimiento, además falta de muebles empotrados en la cocina para los utensilios de cocina y falta de limpieza en los tachos y el ambiente de almacén, pone en riesgo la inocuidad de los alimentos y consecuentemente la salud de las albergadas, así como desorden, falta de controles y rastreabilidad de los alimentos | Oficio n.° 082-2024-SBH/GGE de 29 de abril de 2024 | La Gerencia General solicitó ampliación de plazo para la corrección de las situaciones adversas. | Con acciones                   |

### Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0481-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 10
  - 1.1 Número de situaciones adversas que subsisten: 10
  - 1.2 Relación de situaciones adversas que subsisten:

| N° | SITUACIÓN ADVERSA   | DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS   | ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS  | ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA |
|----|---|--|---|--------------------------------|
| 1  | Instalaciones del CAR San Vicente presentan daños y deterioros en los distintos ambientes destinados al uso de los albergados y administrativos, los cuales sitúan en riesgo la salud e integridad física de los residentes, así como del personal de atención permanente.  | Oficio n.° 075-2024-SBH/GGE de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 2  | Áreas destinadas a la atención de los adultos mayores del CAR San Vicente no cumplen con las especificaciones ni metrados establecidos en los estándares de calidad para la prestación de los servicios de los centros de atención residencial para personas adultas mayores, situando en el bienestar integral de los albergados y riesgos en la renovación de la acreditación otorgada. | Oficio n.° 075-2024-SBH/GGE de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |

| N° | SITUACIÓN ADVERSA   | DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS         | ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS  | ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA |
|----|---|--|---|--------------------------------|
| 3  | Falta de programación de compra y entrega de equipos de protección personal a encargado de cocina, el cual se realizó con recursos de caja chica, sitúa en riesgo el correcto uso de los recursos   | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 4  | Existencia de expedientes sin informe médico ni nutricional, sitúa en riesgo la oportuna y adecuada atención de la salud de los albergados, así como su correcta alimentación.  | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 5  | Refrigeradoras y anaqueles en mal estado en el almacén del CAR "San Vicente de Paul", así como inadecuado almacenamiento de alimentos secos y frescos, e inconsistencia en cantidades de fideos registrada en kardex genera el riesgo de contaminación cruzada y posible afectación a la salud de los adultos mayores, así como riesgo de falta de rastreabilidad y pérdida de productos                                      | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 6  | Sociedad de Beneficencia de Huancayo no cuenta con encargado del departamento de centros de acogida residencial, situando en riesgo la calidad de servicio de protección social brindados.  | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 7  | historias clínicas de residentes del CAR San Vicente de Paul con información básica incompleta, falta de revaluaciones e interconsultas médicas, así como inconsistencias entre recetas médicas, kardex y notas de enfermería, y administración de medicina, pone en riesgo el adecuado seguimiento y control de la salud e integridad de los albergados, y con ello la finalidad institucional de mejorar su calidad de vida | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 8  | Expedientes matriz de los residentes no cuentan con documentos establecidos en la norma vigente, encontrándose a la fecha desactualizados, lo que sitúa en riesgo tener información exacta y la toma de decisiones por parte de las instancias correspondientes en favor de los residentes  | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |
| 9  | residentes del CAR "San Vicente de Paúl" no reciben atención médica especializada; toda vez que los fondos de caja chica vienen siendo usados para pagos de pasajes de traslado a residentes, pese a que se cuenta con vehículo asignados para dicha labor, poniendo en riesgo su atención integral, así como el uso de los recursos asignados para otros fines.  | Oficio<br>n.° 075-2024-SBH/GGE<br>de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |

| N° | SITUACIÓN ADVERSA   | DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS   | ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS  | ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA |
|----|---|--|---|--------------------------------|
| 10 | Trabajadora social del CAR "San Vicente de Paul" no realizaría las gestiones necesarias para la obtención de SIS y pensión 65 de los residentes, lo que sitúa en riesgo la obtención de los beneficios tanto en salud como en económico para los albergados | Oficio n.° 075-2024-SBH/GGE de 17 de abril de 2024 | La Gerencia General remitió a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción mediante el cual comunicó las acciones concretas a realizar para corregir las situaciones adversas, consignando como fecha para la corrección el 24 de mayo de 2024. | Con acciones                   |

\*-----\*



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 057-2024-SBH/OCI

**EMISOR** : MIGUEL CRISTIAN MONTES CORDOVA - SUPERVISOR -  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL ANGEL CHAMORRO TORRES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 008-2024-OCI/0481-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133670191**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0481
2. Oficio n
3. Informe de Control N° 008-2024

**NOTIFICADOR** : MIGUEL CRISTIAN MONTES CORDOVA - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 3 de mayo de 2024

**OFICIO N° 057-2024-SBH/OCI**

Señor:  
**Miguel Chamorro Torres**  
Presidente del Directorio  
**Sociedad de Beneficencia de Huancayo**  
Jirón Cuzco n.° 1576  
**Huancayo/Huancayo/Junín**

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO |                |
| SECRETARIA PRESIDENCIA               |                |
| 03 MAY 2024                          |                |
| REG. N°                              | FOLIOS: 82-    |
| HORA: 11:44                          | FIRMA: [Firma] |

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 008-2024-OCI/0481-SCC
- REFERENCIA** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a los "Centros de Acogida Residencial: Domingo Savio, Ana María Gelicich Dorregaray, San Vicente de Paul, Sor Teresa de Calcuta", comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 008-2024-OCI/0481-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MONTES  
CORDOVA Miguel Cristian FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-05-2024 09:30:37 -05:00

**Miguel Cristian Montes Córdova**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Sociedad de Beneficencia de Huancayo